



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**EL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES EN LAS PERSONAS  
NATURALES CON NEGOCIO DEL SECTOR  
COMERCIO – RUBRO COMPRA Y VENTA DE  
CERVEZA -BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO  
DE TAMBO GRANDE Y SU IMPACTO EN LOS  
RESULTADOS DE GESTIÓN EN EL AÑO 2017.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTOR

**CHINCHAY SANCHEZ, CARLOS ALBERTO  
ORCID: 0000-0002-5387-1737**

ASESORA

**GARCÍA MANDAMIENTOS, EDMÉ MARTHA  
ORCID: 0000-0003-0012-652X**

**PIURA – PERÚ  
2019**

## **TITULO DE LA TESIS**

**EL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES EN LAS PERSONAS  
NATURALES CON NEGOCIO DEL SECTOR  
COMERCIO – RUBRO COMPRA Y VENTA DE  
CERVEZA -BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO  
DE TAMBO GRANDE Y SU IMPACTO EN LOS  
RESULTADOS DE GESTIÓN EN EL AÑO 2017.**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Chinchay Sánchez, Carlos Alberto  
ORCID: 0000-0002-5387-1737

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado  
Piura - Perú

### **ASESORA**

García Mandamientos Edmé Martha  
ORCID: 0000-0003-0012-652X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote- Facultad de Ciencias  
Contables, Financieras y Administrativas, Escuela profesional de  
Contabilidad.  
Piura – Perú.

### **JURADO**

Landa Machero, Víctor Manuel  
ORCID: 0000-0003-4687-067X

Ulloque Carrillo, Víctor Manuel  
ORCID: 0000-0002-5849-9188

Reto Gómez Jannyna  
ORCID: 0000-0002-2169-9741

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

**DR. VÍCTOR MANUEL LANDA MACHERO**

**PRESIDENTE**

**DR. VÍCTOR MANUEL ULLOQUE CARRILLO**

**MIEMBRO**

**MGTR. JANNYNA RETO GÓMEZ**

**MIEMBRO**

**MGTR. EDMÉ MARTHA GARCÍA MANDAMIENTOS**

**ASESORA**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por permitirme vivir y darme la fortaleza y así poder cumplir con mis objetivos y metas trazadas.

A la Mgtr. Edme Martha Garcia Mandamientos, por su esmero profesionalismo y dedicación constante, quien con su preparación y experiencia, logró que culmine con éxito mi Tesis.

## **DEDICATORIA**

A mis padres por haber sido mi apoyo incondicional para seguir adelante y lograr conseguir mis metas.

A Uladech Católica por la oportunidad de crecer y convertirme en un profesional al servicio de mi país.

## RESUMEN

La investigación obtuvo como objetivo general: Describir el régimen, de percepciones en las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza - bebidas alcohólicas en el distrito de la Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017. Para ello, utilizamos la metodología de diseño no experimental, transaccional, descriptivo, bibliográfico y documental. Se aplicó la técnica de encuesta a través de un cuestionario como instrumento de recolección de datos, previamente estructurado con preguntas relacionadas al objeto de estudio, aplicado a los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas consultadas, obteniéndose como resultados: que del total de la muestra utilizada, se halló que todas las empresas y las personas naturales se encuentran formalmente constituidas y en actividad, acogidas al Régimen MYPE tributario (RMT), Nuevo Régimen Único Simplifica (NRUS). Emiten facturas y boletas de venta como comprobantes de pago. La mayoría de las empresas en estudio si cumplen con sus declaraciones y el pago en las fechas establecidas según SUNAT. El 70% consideran que, el régimen de percepciones beneficia la recaudación tributaria, conocen los mecanismos de devolución de percepciones no utilizadas, un porcentaje significativo de investigados manifiestan estar empoderados en los procesos para designar a un agente receptor, adicionalmente un 50% manifiestan que se vulnera el principio de reserva de ley en percepción del IGV puesto que al aplicar todos los mecanismos y destrezas para de una y otra forma adueñarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes.

**Palabras Clave:** Régimen, percepciones, declaraciones, impuestos.

## **ABSTRACT**

The general objective of the inquiry was to: Describe the regime of perceptions of natural persons with business in the commerce sector - purchase and sale of beer - alcoholic beverages in the Tambo Grande district and its impact on management results in the year 2017. The research has been developed using non-experimental, transactional, descriptive, bibliographic and documental design methodology. The survey technique was applied through a questionnaire as a data collection tool, previously structured with questions related to research, applied to the owners, managers and / or legal representatives of the companies under study, obtaining as results: all Companies and individuals are formally incorporated and active, subject to the Tax MYPE Regime (RMT), New Simple Simplified Regime (NRUS). They issue invoices and sales tickets as proof of payment. Most companies under study if they comply with their declarations and payment on the dates established according to SUNAT. 70% consider that the perceptions regime benefits the tax collection, they know the mechanisms for the return of unused perceptions, a partial amount of the investigated claim to be empowered in the processes to designate a perceiving agent, in addition 50% manifest that is violated, the principle of reservation of law in the perception of the IGV since when applying all the mechanisms and skills to in one way or another take over indirectly the assets of taxpayers.

**Keywords:** Regime, perceptions, declarations, taxes.



## ÍNDICE

TITULO DE LA TESIS .....	ii
EQUIPO DE TRABAJO.....	iii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA.....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
DEDICATORIA.....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT.....	viii
ÍNDICE.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS .....	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xi
I- INTRODUCCIÓN .....	1
II- REVISION DE LITERATURA.....	5
III- HIPÓTESIS .....	41
IV- METODOLOGÍA .....	42
4.1 Tipo y nivel de investigación de la tesis. ....	42
4.2 Diseño de la investigación. ....	42
4.3 Población y muestra.....	42
4.4 Técnicas e instrumentos.....	44
4.5 Plan de análisis.....	44
4.6 Operacionalización de variables .....	44
4.7 Matriz de Consistencia.....	46
4.8 Principios éticos de la investigación.....	48
V- RESULTADOS .....	50
5.1 Resultados.....	50
5.2 Análisis de los resultados .....	75
VI- CONCLUSIONES .....	80
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS .....	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	86
ANEXOS .....	90

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 - ¿ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA? .....	50
TABLA 2 - ¿SU EMPRESA CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES?... 51	51
TABLA 3 - ¿EN QUE SITUACIÓN SE ENCUENTRA SU EMPRESA? .....	52
TABLA 4 - ¿CUÁNTAS PERSONAS TRABAJAN EN SU EMPRESA? .....	53
TABLA 5 - ¿CUÁL ES EL CARGO QUE OCUPA UD. EN LA EMPRESA?.....	54
TABLA 6 - ¿CUENTA USTED CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR COMERCIAL/SERVICIOS?.....	55
TABLA 7 - ¿CUÁL ES EL GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL PROPIETARIO? .	56
TABLA 8 - ¿SEXO DEL PROPIETARIO? .....	57
TABLA 9 - ¿A QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO PERTENECE? .....	58
TABLA 10 - ¿CONOCE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE? .....	59
TABLA 11 - ¿EMITE COMPROBANTES DE PAGO POR TODA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS?.....	60
TABLA 12 - ¿QUÉ TIPO DE COMPROBANTES DE PAGO EMITE SU EMPRESA? .....	61
TABLA 13 - ¿TODAS SUS COMPRAS SON REALIZADAS CON COMPROBANTES DE PAGO? .....	62
TABLA 14 - ¿CONOCE LOS SISTEMAS DE PAGO ADELANTADOS ESTABLECIDOS POR SUNAT?.....	63
TABLA 15 - PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRIBUTOS. ¿ES PRECISO QUE LOS SISTEMAS DE PAGO POR ADELANTADOS SEAN ENTENDIBLES Y FÁCILES?.....	64
TABLA 16 - ¿CONSIDERA USTED AL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES, RÁPIDO Y SEGURO QUE PERMITEN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES?.....	65
TABLA 17 - ¿EL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES BENEFICIA EN EL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA? .....	66
TABLA 18 - ¿DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PERCEPCIÓN EFECTUADA?.....	67
TABLA 19 - ¿CONOCE USTED EL MECANISMO DE DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES NO UTILIZADAS? .....	68
TABLA 20 - ¿CONOCE USTED, QUIÉN ES Y CÓMO SE DESIGNA A UN AGENTE PERCEPTOR? .....	69
TABLA 21 - ¿LA APLICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DEL IGV, AFECTA LA NORMAL OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA? .....	70
TABLA 22 - ¿CONSIDERAS QUE LA PERCEPCIÓN DEL IGV VULNERA EL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY A LA CONFISCATORIEDAD ? .....	71
TABLA 23 - ¿CREE USTED QUE LA PERCEPCIÓN DEL IGV DESFINANCIA Y RESTA CAPITAL DE TRABAJO A LA EMPRESA?.....	72
TABLA 24 - ¿PUEDE AFIRMAR USTED; SI EL PAGO ADELANTADO DEL IGV COMO ES EL CASO DE LAS PERCEPCIONES AFECTA LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA? .....	73
TABLA 25 - ¿CONSIDERA USTED QUE ES IMPORTANTE TENER CONOCIMIENTO DEL TUO DE LA LEY DEL IGV? .....	74

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 - ¿ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA?.....	50
GRÁFICO 2 - ¿SU EMPRESA CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES? .....	51
GRÁFICO 3 - ¿EN QUE SITUACIÓN SE ENCUENTRA SU EMPRESA?.....	52
GRÁFICO 4- ¿CUÁNTAS PERSONAS TRABAJAN EN SU EMPRESA? .....	53
GRÁFICO 5 - ¿CUÁL ES EL CARGO QUE OCUPA UD. EN LA EMPRESA? ....	54
GRÁFICO 6 - ¿CUENTA USTED CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR COMERCIAL/SERVICIOS?.....	55
GRÁFICO 7 - ¿CUÁL ES EL GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL PROPIETARIO? .....	56
GRÁFICO 8 - ¿SEXO DEL PROPIETARIO? .....	57
GRÁFICO 9 - ¿A QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO PERTENECE?.....	58
GRÁFICO 10 - ¿CONOCE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE? .....	59
GRÁFICO 11 - ¿EMITE COMPROBANTES DE PAGO POR TODA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS?.....	60
GRÁFICO 12 - ¿QUÉ TIPO DE COMPROBANTES DE PAGO EMITE SU EMPRESA? .....	61
GRÁFICO 13 - ¿TODAS SUS COMPRAS SON REALIZADAS CON COMPROBANTES DE PAGO? .....	62
GRÁFICO 14 - ¿CONOCE LOS SISTEMAS DE PAGO ADELANTADOS ESTABLECIDOS POR SUNAT?.....	63
GRÁFICO 15 - PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRIBUTOS. ¿ES PRECISO QUE LOS SISTEMAS DE PAGO POR ADELANTADOS SEAN ENTENDIBLES Y FÁCILES?.....	64
GRÁFICO 16 - ¿CONSIDERA USTED AL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES, RÁPIDO Y SEGURO QUE PERMITEN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES?.....	65
GRÁFICO 17 - ¿EL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES BENEFICIA EN EL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA? .....	66
GRÁFICO 18 - ¿DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PERCEPCIÓN EFECTUADA?.....	67
GRÁFICO 19 - ¿CONOCE USTED EL MECANISMO DE DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES NO UTILIZADAS? .....	68
GRÁFICO 20 - ¿CONOCE USTED, QUIÉN ES Y CÓMO SE DESIGNA A UN AGENTE PERCEPTOR? .....	69
GRÁFICO 21 - ¿LA APLICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DEL IGV, AFECTA LA NORMAL OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA? .....	70
GRÁFICO 22 - ¿CONSIDERAS QUE LA PERCEPCIÓN DEL IGV VULNERA EL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY A LA CONFISCATORIEDAD ? .....	71
GRÁFICO 23 - ¿CREE USTED QUE LA PERCEPCIÓN DEL IGV DESFINANCIA Y RESTA CAPITAL DE TRABAJO A LA EMPRESA?.....	72
GRÁFICO 24 - ¿PUEDE AFIRMAR USTED; SI EL PAGO ADELANTADO DEL IGV COMO ES EL CASO DE LAS PERCEPCIONES AFECTA LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA? .....	73

GRÁFICO 25 - ¿CONSIDERA USTED QUE ES IMPORTANTE TENER CONOCIMIENTO DEL TUO DE LA LEY DEL IGV? .....	74
--	----

## I- INTRODUCCIÓN

El Estado Peruano, conocedor de las infinitas necesidades que debe afrontar por carencia disponible en su caja fiscal, consecuencia de la Evasión Tributaria, incitó la inquietud en éste, autorizando a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT la creación de los “Sistema de Pagos Adelantados del IGV”, siendo uno de ellos el Régimen de Percepciones el mismo que está regulado por la ley N° 29173, el cual constituye los determinados bienes sujetos al pago de una proporción adicional al precio total de la factura en la oportunidad del cobro sea total o parcial, siendo el caso del 2% para la actividad de venta de bienes por catálogo.

A partir de su implementación, estos 3 dispositivos de cobro, han originado un alto grado de desconcierto entre el universo de contribuyentes a la hora de su interpretación y aplicación práctica; razón por el cual, nos exige esclarecer el presente tema, con el único propósito de aportar y generar procesos de empoderamiento para el excelente manejo en beneficio tanto del fisco como para los contribuyentes.

El Régimen de Percepciones constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse ha dicho cobro.

Este método ha sido elaborado, con el propósito de combatir la evasión en futuras ventas de contribuyentes informales siendo un dispositivo transitorio básicamente considerado para sistematizaciones de intercambio. Todo ente busca efectuar las reglas que son establecidas por SUNAT, y así conseguir una buena salud tributaria para la empresa, y/o persona natural, pretendiendo que el sistema de percepciones someta la

comisión que se aplica para que la sociedad y/o personas naturales, pueda consumir con sus gastos y lograr los propositos.

Las MYPES en nuestro país, vienen siendo afectadas por el mencionado sistema, al no poseer reserva del dinero percibido, conduciendo con ello inconvenientes de recurso del efectivo, vulnerándose los compendios de igualdad, reserva de ley y la no confiscatoriedad.

Actualmente el sector comercial forma una gran fuerza productiva, generadora de ingresos de diversas índoles en la economía de nuestra nación, convirtiéndose de esa forma en uno de los principales pilares de crecimiento y desarrollo económico. Las personas naturales con negocios comercializadoras de bebidas, son muy importantes porque autogeneran empleo, generando además ingresos al país a través del pago de sus tributos.

Sabemos que, para todo Estado, es muy importante contar con los ingresos suficientes los mismos que permitan poder atender y hacer frente, a esta difícil situación como todos sabemos, el sostenimiento de su actividad pública. En nuestro país los impuestos implantados, forman uno de los principales ingresos al fisco como citar en ejemplo el impuesto a la renta, no sólo por su importancia en la recaudación, sino porque grava directamente las ganancias de los contribuyentes, y por tanto, pretende afectar su verdadera capacidad contributiva. Por ello, la adecuada determinación de las rentas empresariales, es fundamental, ya que busca es que las empresas en especial las comercializadoras tributen acorde a la realidad económica.

En el Perú, después de haber generado técnicas y medios del cobro adelantado de los impuestos de ley, se aplican en el comercio formal e informal, actividades más notables de la economía del país, generando malestar entre los contribuyentes y consumidores

finales ya que afecta directamente en el precio del bien, conllevando a pagar más de lo normal, afectando también a la economía directa del comerciante amenorando o afectando la liquidez de los mismo no pudiendo desarrollar o acresentar la actividad ya que mediante el pago de percepciones al momento de comprar el producto materia de comercio y autogenerar ingresos para la canasta familiar, autogenerar empleo entre los mismos familiares, en algunos casos optando por cerrar los establecimientos comerciales conllevado por el método implantado por la superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Dedicándose a temas informales que no se ven afectados por ningún pago de tributos o el hostigamiento por parte del ente recaudador de impuestos. El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá resultar del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le cobraran hasta el último día del período a la que corresponda la declaración. Asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos.

Por lo anterior expuesto, el enunciado de la indagación es la siguiente: ¿Cuáles son las principales características del Régimen de percepciones en las personas naturales con Negocio del sector comercio – Rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017?. Cuyo objetivo principal es: Describir las principales características del Régimen de Percepciones en las personas naturales con Negocio del sector comercio – Rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; teniendo

como objetivos específicos: Describir las principales características de las empresas del sector comercio – rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017. Describir las principales características de las Personas Naturales con Negocio del sector comercio – rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017. Describir las principales características del Régimen de percepciones en las personas naturales con Negocio del sector comercio – Rubro compra y venta de Cerveza - Bebidas alcohólicas en el distrito de la Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017.

Describir el impacto en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio. – Rubro compra - venta de Cerveza -Bebidas alcohólicas en el distrito de la Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017.

Finalmente la investigación se justifica desde el punto de vista social: Ante esta carencia, es complementada con el crecimiento desmesurado de factores siniestros que contrarrestan el desarrollo de todo país como son: la evasión tributaria, informalidad y la corrupción, hasta cierto punto resulta incontrolable por la autoridades gubernamentales en especial por las administraciones tributarias; que hacen todo lo posible para erradicar la evasión y el contrabando aplicando políticas de control y riesgo, tomando ciertas medidas sancionatorias, pero una gran mayoría de la ciudadanía no colabora, siendo muy difícil de hacerles cambiar de parecer y/o concientizar, finalmente forma e inculca a la cultura tributaria; desde el punto de vista económico: Las Personas Naturales involucradas en el sector comercio primeramente son generadoras de ingresos económicos mediante el autoempleo seguido de



fomentación de puestos de trabajo, consecuentemente generadora de ingresos al fisco mediante los impuestos como el impuesto selectivo al consumo, Impuesto general a las ventas, e impuesto a la Renta los mismos que tendrán o sumaran al ingreso del tesoro público, los cuales serán revertidos, vistos en obras y/o prestaciones de servicios públicos siendo de suma importancia para el desarrollo de nuestro país y desde el punto de vista académico: La investigación de la presente conscientemente nos permitirá a los estudiantes obtener una base de información la misma que se constituirá como un antecedente para desarrollar encargos de investigación relacionados con el Régimen de Percepciones en las personas naturales del sector comercio – Rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande, así mismo la presente se convertirá en una fuente de consulta para el público en general.

## **II- REVISION DE LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes.**

#### **Internacional.**

En esta investigación, se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

**Calderón & Díaz (2013-2014)** La importación de mercancías está gravada con los siguientes tributos: • Ad-valoren – 0%, 6% y 11%, según sub-partida nacional. Derechos antidumping o compensatorios, según producto y país de origen. • Impuesto

general a las ventas (IGV) - 16%. • Impuesto de Promoción Municipal (IPM) - 2%. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) - tasas variables, según sub-partida nacional. Otros: derechos específicos, derechos correctivos provisionales, etc. Adicionalmente, debe considerarse que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 28053 del 08.08.2003, decreto legislativo N° 936 del 29.10.2003 y resolución de superintendencia nacional de administración tributaria N° 203-2003/SUNAT del 01.11.2003 modificada con resolución N° 224-2005-SUNAT del 01.11.2005, incorporó la aplicación del régimen de percepción del IGV a las operaciones de importación definitiva de bienes gravados con el IGV, según el cual la SUNAT percibirá del importador un monto por concepto del impuesto que causará en sus operaciones posteriores. La tasa es de 3.5%, 5% o 10%.

**Pilamunga (2011)**, sostiene: Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado, con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos suficientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente no causará interés.

**Vera (2014)**, determina que la Captación de recursos fiscales: el ICE a la cerveza ha demostrado ser una buena fuente de recursos fiscales, debido a la magnitud y facilidad operativa de recaudación y la inelasticidad del precio de la demanda del bien bajo las características de la cerveza de ser una bebida de consumo final, consumo masivo y los niveles de producción o distribución concentrada en un porcentaje mínimo de empresas. Mejorar la asignación de los recursos: conlleva a corregir las externalidades

provocadas en una economía abierta cuando el beneficio es sólo para terceros; es por esto que el Estado ha implementado a través de sus leyes la aplicación del ICE. Contribuir a la mejora de la distribución del ingreso: mediante una recaudación efectiva de impuestos, el Gobierno Central tiende anualmente a incrementar los ingresos provenientes de ésta operación logrando una distribución proporcionada y equitativa permitiendo atender a los sectores más vulnerables de la sociedad e incluir a nuevos proyectos sociales.

**Vélez & Ramón (2011).** Concluyen que: El constante cambio y evolución que se ha venido desarrollando en la forma de cálculo del anticipo del impuesto a la renta, durante toda su historia causa confusión e inconformidad en los contribuyentes, generando oposición por parte de las empresas, debido a que el valor del anticipo pagado en muchos casos no llega a compensarse , ya no se trata de un pago anticipado, como fue creado en un principio sino más bien se trata de un pago definitivo que según nuestro criterio se ha transformado en un nuevo impuesto, que podría calificarse bajo el nombre de impuesto a la actividad.

### **Nacionales.**

En esta investigación, se entiende por antecedentes nacionales a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier ciudad del Perú, menos en la ciudad de Piura, que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

**Calsina (2015)**, en su tesis titulada: “La cultura tributaria y su influencia en la informalidad comercial de la provincia de San Román”. Tesis presentada a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la UNA - Puno. Concluye que los

comerciantes en su gran mayoría no poseen o tienen una cultura tributaria acorde a un 7 contribuyente lo que, influye negativamente en la informalidad comercial de los comerciantes de la provincia de San Román. Los comerciantes de la plaza internacional de San José de la ciudad de Juliaca, tienen un conocimiento medio respecto de los diferentes elementos estructurales del sistema tributario, como son los impuestos, tasas y contribuciones, lo que inciden relativamente en la informalidad comercial. Son mínimas las diferentes formas de tributación por parte de comerciantes, como es el impuesto a la renta, IGV, los que determinan como factores condicionantes dentro de la informalidad comercial. Por las entrevistas efectuadas y de la encuesta aplicada se concluye que, la cultura tributaria que presentan los comerciantes, es muy deficiente y tiende a favorecer la informalidad comercial en los diferentes tipos rubros de negocios comerciales.

**Ballena & Rivera (2015)**, sostienen que los sujetos del Nuevo RUS a quienes se les hubiera efectuado percepciones por concepto del IGV antes de la sustitución efectuada por el artículo 6° de la Ley N°28659, podrán compensarlas contra sus cuotas mensuales del Nuevo RUS, arrastrar el saldo no compensado y aplicarlo contra las cuotas mensuales del Nuevo RUS de los meses siguientes hasta agotarlo, o solicitar la devolución del mismo. El monto que se haya generado por percepciones nos da derecho a un crédito fiscal, y por consiguiente permite usarlo para hacer frente a las obligaciones tributarias como el IGV, en el caso de que si hubiera un monto o saldo en la cuenta de la empresa por percepciones éste sería solicitado para su respectiva devolución.

**Mejía (2010)**, “En su tratado de Régimen de Percepciones”, ¿Un régimen anticonstitucional?”. (Tesis emérita de Pre-grado).USAT, Chiclayo. Concluye: “El Régimen Percepciones del IGV no es en sí mismo inconstitucional, en cambio la Ley 28053 por autorizar a la Superintendencia Nacional a efectuar la designación de los agentes de percepción, violando de esta manera el Principio de Reserva de Ley”.

**Llegado & Teque (2015)**, sostienen que el régimen de percepciones posee ocurrencia tributaria negativa con los participantes del nuevo RUS ya que afligen la fluidez y transformación de la sociedad; así mismo supone que la totalidad de los contribuyentes omite el modo para el reintegro de percepciones, razón por la cual no la requieren o buscan asesoría lo que produce sobre costos. SUNAT al no tener en cuenta la solicitud de devolución en el plazo determinado que es de 45 días, no observa el importe del dinero en el tiempo de tal carácter que el contribuyente se ve comprometido por la disminución de su capital de trabajo.

**Cerdán (2015) & Alva et al (2009 pag. 32- 43)**. En su libro titulado: “Deducciones, Retenciones y Percepciones” Perú. Vol.1. Expresan: Que habida cuenta el elevado nivel de informalidad que existe en nuestro país, sí resulta necesaria la implementación de medidas temporales y excepcionales que permitan una mejora sostenida de la recaudación fiscal. Sin embargo, estas medidas excepcionales no pueden colisionar principios constitucionales. El Sistema de Deducciones colisiona con los principios de reserva de ley, igualdad ante la ley, derecho a la propiedad y derecho a la libertad de contratar, por lo que se requiere que: El legislador precise a través de una norma con rango de ley los bienes y servicios sujetos al sistema. Que se flexibilice la disposición de los fondos depositados en las cuentas de deducciones.

## **Regionales.**

En esta investigación, se entiende por antecedentes nacionales a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier ciudad del Perú, menos en la ciudad de Piura, que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

**RPP (2013).** En su artículo precisa. La Cámara de Comercio de Lima (CCL) señaló que cada vez son más recurrentes los reclamos y la protesta de los emprendedores por los sistemas de percepciones, retenciones y detracciones tributarias.

El gremio empresarial indicó que a los emprendedores "se les sigue trasladando la obligación de cobrar impuestos ajenos, entorpeciendo las labores de las empresas, con el fin de recaudar más de los mismos y a como dé lugar".

El Centro Legal de la CCL refiere que estas trabas tributarias se han vuelto permanentes y no sólo afectan la competitividad empresarial, si no que están ocasionando serias distorsiones en el mercado, como es caso de las percepciones a consumidores finales y el hecho que no todas las empresas están sujetas a percepción, en flagrante trato discriminatorio.

La CCL ha sostenido reiteradamente que estos sistemas (retenciones, percepciones y detracciones) deben de tener fecha de caducidad, pues "la obligación de cobrar impuestos de terceros corresponde a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y no a las empresas, más aún bajo reglas confusas y con drásticas sanciones".

**CORREO (2014)** En su artículo precisa. El Sistema de Pago Adelantado del IGV y el régimen de percepciones para la venta interna de bienes generan sobre costos a las

empresas, restándoles competitividad frente al sector informal, que no paga impuestos, señaló el gerente general de Comex Perú, Eduardo Ferreyros.

Explicó que, con este sistema y el régimen de percepciones para la venta interna de bienes en el 2004, la Sunat asume que todo aquel que compre un producto afecto a percepción -cerveza, agua, cemento, losetas, inodoros, entre otros- por S/.100 o S/.1500 no es un consumidor final, sino que pretende hacer un negocio posterior con él.

Exagerado. Por esa presunción, según Ferreyros, los agentes de percepción deben cobrar un importe adicional sobre el precio de venta del producto, a modo de pago adelantado del IGV por las sucesivas ventas que los clientes realicen. "De esta manera, se carga un 2% a todo aquel que compre algún producto afecto por encima del monto indicado", precisó.

Indicó que si bien el régimen contempla un mecanismo de devolución, el problema surge cuando el comprador es, efectivamente, un consumidor final, y muy probablemente no esté dispuesto a realizar los trámites que impliquen solicitar ese 2% de vuelta, por lo que la Sunat se estaría quedando con dinero que no le pertenece.

**CCPLL (2015)**, sostienen que los bienes sujetos al Régimen de percepciones. Se aplica a la venta de bienes obligados con IGV Apéndice 1 – Ley 29173, es referencial. Debe considerarse a comprendidos en subpartidas nacionales indicadas en el Ap. I. A través de DS (MEF, opinión técnica SUNAT) se puede incluir o excluir bienes, según capítulos Arancel de Aduanas. No se aplica a venta de bienes exonerados o inafectos del impuesto. Percepciones en la venta de bienes B.

**CORREO (2015)**, En su artículo precisa. El alcalde de Piura, Óscar Miranda Martino, propuso al Consejo Regional de Seguridad Ciudadana (Coresec) que se restrinja el horario de venta de bebidas alcohólicas hasta las 12 de la noche. Además, que se limite la atención en los locales que las expenden hasta la misma hora.

Las autoridades que son conscientes del impacto económico que podría tener esta medida, que, como dijo su secretario técnico, Kellman Saavedra Vidangos, no es nueva, puesto que ya se ha hecho en Trujillo, Chiclayo y ciudades de Lima. Por ello, también se piensan sentar con el empresariado para analizar el pro y los contras de esta reforma.

**Castro (2013)**, determina que las Deduciones, Retenciones y Percepciones (2013). Las percepciones el MEF designan también agentes perceptores (proveedores mayoristas o importadores) para la recaudación por adelantado de una parte del IGV que los consumidores formarán en el futuro por sus instrucciones gravadas. La percepción resulta de emplear el porcentaje al precio de venta, incluido el Impuesto general a las ventas. En el caso de importaciones, el importador deberá de pagar todos los tributos que gravan a los bienes importados y además deberá de entregar a Aduanas el 3.5% de adelanto que servirá para pagar el IGV que genere la venta interna de los bienes importados. Indistintamente, las percepciones se utilizan a las compañías representantes que ofrecen capitales afectos al sistema. En este caso, el interesado cancela los gravámenes por los bienes conseguidos y traspasa a su proveedor el 2% por concepto de percepción aplicada. Rolando Ramírez-Gastón del Estudio Echeopar explica que esto sucede, por ejemplo, cuando una empresa mayorista que comercializa cerveza, designada como agente de percepción, le aplica una percepción al precio de venta de este producto, en los casos de ventas por montos mayores a S/.100. Así, el



adquirente de la cerveza deberá pagar, adicionalmente al precio de venta, el 2% de dicho precio (incluyendo el IGV). El adquirente podrá utilizar dicho pago adicional como crédito contra su IGV a pagar derivado de sus propias operaciones. También existe la posibilidad de pedir la devolución si es que no existen operaciones suficientes para absorber dicho crédito.

**Alva (2009-2010)**, Sostiene en su trabajo de investigación denominado “El régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plástico en el departamento de Lima durante los años 2007-2008” tiene como objetivos:

Estudiar la teoría científica sobre el impuesto general a las ventas o valor agregado  
Evaluar aplicación de los pagos adelantados de la Ley del Impuesto General a las Ventas en las empresas importadoras de plástico.

Precisar el efecto del falseamiento del Impuesto General a las Ventas en la liquidez de las firmas importadoras de plásticos.

Demostrar la desnaturalización del impuesto general a las ventas con relación a los pagos anticipado que realizan las empresas importadoras de plástico

## **2.2. Bases Teórica.**

### **Teorías Tributarias**

#### **Teoría tributaria de la Contribución.**

Para la contribución citado tributo, consideramos tomar en cuenta los siguientes principios:

**Uniformidad:** constituye formación de los objetos en su hecho creador; en todo el tributo.

Justicia Impositiva: crea de acuerdo al entorno de igualdad, el reparto de las firmas públicas de acuerdo al derecho tributario en donde los que tienen más pagan más.

**Legalidad Tributaria:** atribuye en aquel momento la seguridad que todo acto o norma no conforme a la ley; esta no sea pérdida con anterioridad y todo lo que ejecuta esta enseñado y causado.

**Generalidad:** se instituye la autoridad que posee el estado de imputar a toda la localidad el compromiso de asistir al consumo público.

**Seguridad Jurídica:** el tributo es íntegro de los efectos de enorme preámbulo directo en el globo de la libertad y patrimonios de los exclusivos por lo tanto corresponde cerciorar su cumplimiento y seguridad.

**Capacidad Contributiva:** crea la carga mercantil de cada sujeto de compromiso a sus entradas, el deber de contribuir.

#### **Teoría tributaria según David Ricardo.**

**Ricardo** (1959). En su suposición indica que “el problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan”. Sin embargo, el primordial, 13 problemas que detecto Ricardo en su tiempo, fue la comercialización de la fortuna, puesto que la situación prestada, era el lucro de simples y el hundimiento de otros, a veces en el propio tiempo.

Así mismo indica, que la distribución de la riqueza, es necesariamente el asunto más dispuesto de ser influido por las opiniones políticas y sociales, ya que se ubica en ella de manera palpable la pugna entre las utilidades económicas de las diferentes clases sociales.

Y por ello, instituyó la importancia de los impuestos., siendo una parte del fruto de la

tierra y del compromiso de una nación, que se muestra a disposición del Gobierno, y su valor se cancela, derivando del capital o de las rentas del país.

Los impuestos contribuyen en el aumento de los ingresos del fisco, a su vez podrían reducir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los presumidos que cancelan dichos impuestos.

### **Teoría tributaria de los Servicios Públicos.**

“La presunción sustenta que el Impuesto es el costo de los servicios facilitados por el Estado a los específicos, si la apreciamos como algo general y relatar al grupo de imposiciones que pesan sobre una multitud social, puede tener un dispositivo de verdad, porque considerados en este carácter, ciertamente los impuestos, que son a obligación de un conglomerado van a servir principalmente, para pagar los servicios facilitados por el fisco a ese aglomerado social o bien servicios que han sido prestados a descendencias pasadas, o que se prestarán a generaciones futuras, como la Construcción de puertos, puentes, carreteras, centros educativos, etc”.

### **Teoría Tributaria de Rolf Mantel.**

**Mantel** (1970), el autor intenta desarrollar un capítulo de la teoría del equilibrio general poco tratado: los efectos de la política tributaria sobre el comportamiento de los agentes económicos. El marco de referencia está dado por el modelo Walrasiano de equilibrio general en una economía competitiva, tal como se lo formula en la actualidad, con la introducción explícita de un gobierno y sus instrumentos de política tributaria. Se analizan las interacciones entre los diversos agentes, a fin de hallar una estructura tributaria óptima.

En primer lugar se presenta el modelo: los agentes económicos del sector privado, el gobierno y el sistema tributario. Una vez asegurada la existencia de precios y

cantidades de bienes y servicios de equilibrio para una dada estructura impositiva, se utilizan las preferencias del gobierno a fin de calcular la estructura impositiva óptima desde el punto de vista de la asignación de recursos y la distribución del ingreso.

A fin de llegar a esta política económica óptima se introducen en el modelo las posibilidades de producción propias del gobierno, con la consiguiente demanda por recursos físicos, incluyendo aquellos bienes y servicios públicos que por su naturaleza no son fácilmente regulables por el mercado.

### **Teoría tributaria de la Relación de Sujeción**

Esta teoría marca que la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su situación de súbditos, es decir de su deber de sujeción para con el Estado. En contra de esta teoría se han formulado críticas tales como que no sólo los súbditos de un Estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros.

### **Teoría tributaria de la Necesidad Social**

Indica que el cimiento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Esta teoría hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales divide en dos clases: físicas y espirituales. Las necesidades físicas del hombre son los alimentos, vestido, habitación y en general todas aquellas que son indispensables para subsistir. Una vez satisfechas las necesidades físicas se le presentan al hombre a aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevarán espiritualmente y le proporcionarán una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y física y en general todo lo que le permita su superación personal. Pero al igual que el hombre en lo individual, la colectividad también tiene que satisfacer necesidades a fin de poder persistir, lo cual se puede lograr con los recursos que el Estado percibe por concepto

de tributos.

### **Teorías tributarias que precisan la naturaleza de los Impuestos.**

Son cinco las teorías más destacadas que se han dado sobre la naturaleza del impuesto y son las siguientes:

#### **Teoría tributaria de la Equivalencia.**

Para esta proposición, el impuesto es el precio de los servicios prestados por el fisco a los particulares. Se razona errada, porque no todo el rendimiento de los impuestos, sirve para cubrir los servicios públicos prestados por el Estado, pues cuando menos una porción sirve para cubrir otros gastos, que el Estado debe hacer que no son de servicio público; existen actividades realizadas por el Estado que son opuestas al de servicio público, pero deben ser cubiertas por los rendimientos de los impuestos, como las guerras; ordinariamente el particular que paga el impuesto, no percibe en cambio un servicio concreto y hay servicios que se prestan a los que no pagan impuestos. Ejemplo: inválidos, infantes, enfermos, viejos, que viven de la asistencia pública por su misma situación personal.

#### **Teoría tributaria Del Seguro.**

Para esta teoría el gravamen es una prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad propia que está obligado a facilitar el Estado. Se considera inexacta, porque la diligencia del Estado no se ha reducido en ningún tiempo ni podrá estarlo nunca, a una simple función de protección de la hacienda de sus pobladores; además de que las cantidades que el Estado destina a los servicios de seguridad de sus miembros, constituyen una minúscula parte de los presupuestos, porque grandes cuantías están destinadas a obra pública, salubridad, educación, etc. En ningún caso ha actuado en Estado como una firma de seguros cuando alguno de sus miembros es atacado en su

propiedad o en su persona.

### **Teoría tributaria del Capital Nacional.**

Para esta hipótesis, el impuesto representa la cantidad necesaria para cubrir los egresos que demanda la aplicación y aprovechamiento del capital nacional. Se estima inexacta, porque la actividad del Estado no puede circunscribirse dentro de determinadas formas únicas, sino que tiene aspectos múltiples que requieren la erogación de cantidades que se obtienen, en forma esencial, de los impuestos.

### **Teoría Tributaria de Eheberg.**

El impuesto es sólo un compromiso, que no necesita un fundamento jurídico especial. Sostiene que se debe razonar como un deber tributario o un axioma que en sí mismo no registra límites, pero que los tiene en cada tema particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia a servir el interés general. No se considera acertada.

### **Teoría feudataria Del Sacrificio.**

El gravamen es un sacrificio, que debe ser lo mínimo posible, está en función de dos variables: la mayor igualdad de repartición del impuesto entre los habitantes y el mínimo obstáculo puesto al aumento de la producción. Esta teoría se considera perfecta, porque el impuesto significa para el que lo paga un sacrificio porque no obtiene retractación alguna concreta, visible, medible, por la disminución de sus rentas o de su patrimonio que sufre al pagar el impuesto y el Fisco al establecer el impuesto, deberá tomar en cuenta esta escenario para que ese sacrificio sea el menor posible.

## **Teoría del impuesto a la Renta.**

**Ponce de León** (2010). Implanta las consecutivas teorías:

### **Teoría renta-producto.**

“Esta teoría considera renta gravable al ingreso periódico, siempre que provenga de la explotación de fuentes permanentes, tales como: capital, trabajo o la aplicación conjunta de capital y trabajo. El art. 1.a de la ley del Impuesto a la Renta del Perú ha recogido con amplitud los alcances de esta concepción teórica”.

Apreciamos que la ley narra de modo premeditado y minucioso a la renta gravable (aspecto objetivo), pero conserva el silencio sobre los sujetos que obtienen dicha renta (aspectos subjetivos).

“En la medida que para la Política Fiscal la teoría renta-producto está diseñada para gravar con el Impuesto a la Renta a todos aquellos ingresos corrientes de las personas naturales” (entre otros casos); entonces somos del parecer que esta clase de sujeto se encuentra comprendido dentro de los alcances del art. 1.a de la LIR. (Ley del Impuesto a la Renta).

Ejemplo: María arrienda un predio de su propiedad, a cambio de una retribución mensual de 100. Aquí nos encontramos ante un ingreso corriente, que es obtenido por una persona natural; de tal modo que este caso se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta.

### **Teoría flujo de riqueza.**

**Martínez** (2006), Esta teoría considera renta gravable a todo beneficio económico que mane hacia un sujeto.

“Cruzando al terreno legal peruano, el tema es más embarazoso. No existe un artículo de la LIR que consagre de modo general todos los alcances de la teoría flujo de riqueza.

Nuestro legislador recoge algunos casos que se encuentran alcanzados dentro de la teoría flujo de riqueza. En este sentido la ley peruana tiene que proceder con la descripción de cada uno de estos casos por separado”.

Ejemplo el Art. 1º b) de la LIR señala que la ganancia de capital se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. En este caso la LIR señala de modo expreso el aspecto objetivo del hecho generador (ganancia de capital).

Se considera que -por regla general- la LIR guarda mutismo. En cambio, por excepción, la LIR se relata de modo expreso a la persona natural cuando por ejemplo el último párrafo del Art. 2º de la LIR señala que no constituye un ingreso de capital gravable, el resultado de la enajenación de la casa- habitación por parte de una persona natural. “Es verdad que en este caso la LIR se refiere a una renta inafecta. Pero, indirectamente, nos da a entender que constituye una renta gravada con el Impuesto a la Renta el resultado de la enajenación de predios tales como una casa de playa – inicialmente adquirida para recreo personal y familiar- cuando es realizada por una persona natural”

### **Teoría del consumo más incremento patrimonial.**

**Reyes** (2006), Expresa que Para la Política Fiscal esta teoría entiende que la renta gravable es toda variación del patrimonio. Pasando al campo legal entendemos que no existe un artículo en la LIR que adopte de modo general todos los casos que se encuentran comprendidos por la teoría del consumo más incremento patrimonial. Nuestro legislador recoge solamente algunos casos que están alcanzados por la teoría que venimos examinando. En este sentido la LIR contiene la descripción de cada uno de estos casos.

Por regla general la descripción legal de los aspectos objetivos del hecho generador se



lleva a cabo de manera expresa. En cambio es de notar que la LIR no suele hacer referencia expresa a los aspectos subjetivos del referido hecho generador. En la medida que la teoría del consumo más incremento patrimonial apunta a gravar, entre otros casos, a las variaciones del patrimonio de las personas naturales; entonces cabe la posibilidad que la ley peruana contemple esta clase de sujetos.

Por ejemplo el art. 1.d de la LIR establece que se encuentran sometidas al Impuesto a la Renta las rentas imputadas (atribuidas) que detalla la LIR a lo largo de su texto. Uno de estos casos aparece en el art. 23.d de la LIR, según el cual se configura una renta (ficta) cuando el propietario de un predio cede su uso a título gratuito. Definitivamente este dispositivo legal se refiere a la persona natural que cede el indicado predio.

El control interno es un proceso efectuado por la junta directiva, la gerencia u otro personal de la entidad diseñada para proporcionar seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos en las siguientes categorías: confiabilidad de la presentación de la información financiera, eficacia y eficiencia de las operaciones, cumplimiento de las leyes y las regulaciones correspondientes.

### **2.3. Marco Conceptual**

#### **Tributos Definición:**

**Valencia (2009)**, sostiene que El tributo se define Como las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

**Coveñas (2014)**, determina que Como noción general se dice que los tributos son "las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines".

A modo de explicación se describe:

**Prestaciones en dinero:** Es una característica de la economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Es suficiente que la prestación se "pecuniariamente valuable" para que se constituya un tributo, siempre que concurren los otros elementos caracterizantes y siempre que la legislación de cada país no disponga de lo contrario.

**Exigidas en ejercicio Del poder Del imperio:** el elemento esencial del tributo es la coacción, el cual se manifiesta esencialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le sea exigible. La bilateralidad de los negocios jurídicos es sustituida por la unilateralidad en cuanto a su obligación.

**En virtud de una Ley:** no hay tributo sin ley previa que lo establezca. Como todas las leyes que establecen obligaciones, la Norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Tal condición fáctica e hipotética se denomina "hecho imponible", es decir, toda persona debe pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria disponga y exige.

**Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus bienes:** El objetivo del tributo es fiscal, es decir, que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. Además el tributo puede perseguir también fines extra fiscales, o sea, ajenos a la obtención de ingresos.

### **Caracteres del tributo:**

Las notas que determinan al tributo son las siguientes:

- Impuestos, generalmente en peculio, esto significa que en algunos casos se puede

exigir que los tributos se cancelen en especie. En el Perú ello se encuentra manifestados previstos en el artículo 27 del Código Tributario.

- Determinadas por la ley, de convenio con el principio de legalidad; solo por ley expresa obtienen fundar, modificar o suprimir tributos. Su representación es pública porque lo requiere el estado con el fin de lograr sus ingresos y va estar ajustada por la ley.
- No establecen reglamento, por lo tanto, si el compromiso de cancelación, se produce en una conducta que implique penada, el compromiso a pagar no constituye un tributo.
- “Es obligación Ex-Lege por qué se va a dar la conjunción de una hipótesis de suceso, la ocurrencia de un cierto presupuesto de hecho en realidad (hecho imponible) y la subsunción de éste en la primera, en lo que la ley ha previsto. Como obligación jurídica una de sus características es la coactividad”.
- A cargo de las personas privadas en favor de los entes públicos; son una relación personal y obligatoria en que el acreedor es el estado y el deudor tributario una persona privada, es obligatorio y exigible, susceptible de ser exigido coactivamente.
- “Debe ser justo, estar a la mira del principio de no confiscatoriedad y demás principios tributarios. Jurisprudencialmente se ha instituido que una tasa superior a 33 % es confiscatoria”.

### **Componentes del tributo:**

Los componentes del tributo son el hecho generador, el contribuyente, la base de cálculo y la tasa.

- **Hecho Generador:** Es la acción o situación determinada en forma expresada por la Ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación

tributaria. También se conoce Como hecho imponible.

- **Contribuyente:** Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, que de acuerdo con la Ley, constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.

- **Base de Cálculo:** Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce Como base imponible.

- **Tasa:** llamada alícuota. Es el valor porcentual de acuerdo con la Ley para aplicarse a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al Fisco. No se debe confundir con la tasa que es un tipo de tributo.

#### **Clasificación:**

##### **- Impuesto.**

“Cuyo desempeño no causa una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Es unánime aquí la doctrina al señalar que las características primordiales de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominados, por ese motivo, como tributo no vinculados, por cuanto a su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente”.

##### **- Contribución.**

“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales”.

##### **- Tasa.**

“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido,

a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual”. Además, encontramos la siguiente subclasificación:

- **Arbitrios:** “consideradas como tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público”. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.

- **Derechos:** “son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos”. Un ejemplo de esta clase de tributo, es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.

- **Licencias:** “son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización”. La Constitución de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del poder tributario originario de las Municipales.

### **Tributos del gobierno central Impuesto a la Renta:**

**Según Nima (2006)** afirma que son tres las teorías que definen el concepto de la renta: “La teoría del flujo de riqueza”, se enmarca en el conocimiento de renta; se identifica con el beneficio o utilidad lograda en un tiempo determinado, con prescindencia de que venga de una fuente periódicamente o durable.

“La teoría del consumo más incremento patrimonial, donde la renta se establece en función de los cambios, en el valor del patrimonio durante un espacio determinado, debiéndose tener en cuenta las cargas realizadas”.

Grava las rentas de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Se entienden como rentas aquellos ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

El Impuesto a Renta fue publicado mediante decreto Supremo N° 179-2004-EF el 08 de diciembre de 2004 y normas modificatorias, Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos.

**Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías.**

- **Primera Categoría**, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
- **Segunda Categoría**, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- **Tercera categoría**, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
- **Cuarta Categoría**, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
- **Quinta Categoría**, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Las rentas de Fuentes extranjeras tienen un tratamiento especial.

#### **Impuesto general a las ventas:**

Tributo que pagamos cuando compramos un bien o nos prestan un servicio. Está incluido en el precio de venta y es responsabilidad del vendedor abonarlo al Estado en calidad de contribuyente.

El impuesto general a las ventas fue publicado mediante Decreto Supremo N° 055-99-Ef y grava las siguientes operaciones:

- a) Venta en el país de bienes muebles.
- b) La prestación o utilización de servicios en el país.
- c) Los contratos de construcción.
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

#### **IGV- otras retenciones.**

**Según Gálvez, (2005)**, dirigido a los contribuyentes que efectúan retenciones por rentas de segunda categoría, rentas de no domiciliados (excepto rentas de cuarta y quinta categoría pagadas a no domiciliados, las que se declaran y pagan en el PDT 0621 y 0600 respectivamente), retenciones del IGV, dividendos y cualquier otra forma de distribución de distribución de utilidades.

#### **Impuesto Selectivo al Consumo ISC.**

Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados producto.

Es un tributo al consumo específico que grava la venta en el país:

- A nivel de productor y la importación de los bienes especificados en los Apéndices III (combustibles) y IV (pisco, cerveza y cigarrillos) de la Ley del IGV e ISC.
- Por el importador de los bienes especificados en el literal A del Apéndice IV de la Ley del IGV e ISC, como son vehículos, cigarrillos, agua, vinos y aguardientes.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

#### **Derechos Arancelarios:**

Son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

**Tasas por la Prestación de Servicios Públicos:** se consideran los siguientes:

- Tasas por servicios públicos o arbitrios.- Por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.
- Tasas por servicios administrativos o derechos.- Se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.
- Tasa por licencia de funcionamiento.- Derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.
- Tasas por otras licencias.- Cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal.

**Nuevo Régimen Único Simplificado:** Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cuyas ventas no excedan de S/. 80,000 durante un periodo de 4 mensuales, que tengan un solo establecimiento, con un área máxima de 100 M2.

#### **Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF**

Impuesto temporal que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera que se realizan en el sistema financiero nacional.

La Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, mediante la cual se creó el ITF, estableció las operaciones que están afectas y las que están exoneradas.

#### **Impuesto Temporal a los Activos Netos**

Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen



general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

### **Sistema tributario nacional.**

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria.

Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo.

Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema.

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el tesoro público, los que provee en el presupuesto general, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos.

Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

### **Tipos de regímenes tributarios.**

#### **Nuevo Régimen Único Simplificado-Nuevo RUS.**

Régimen tributario, al cual pueden acogerse las personas naturales y sucesiones indivisas que exclusivamente obtienen ingresos provenientes de actividades empresariales y también aquellas personas naturales no profesionales con ingresos por actividades de oficios.

**Requisitos para el acogimiento-Nuevo RUS.**

Que los ingresos brutos y/o sus compras no superen anualmente los S/ 360,000. Que realicen sus actividades en un solo establecimiento o sede productiva.

Que el valor de sus activos vinculados a su actividad no supere los S/ 70,000, sin computarse los predios ni vehículos.

**Régimen Especial del Impuesto a la Renta.**

Régimen tributario al cual pueden acogerse las personas naturales y jurídicas que generan ingresos considerados como rentas de tercera categoría, derivados de su actividad económica y / o servicios, sujeto a ciertos requisitos.

**Requisitos para acogerse – RER.**

- Los ingresos netos anuales no deben superar los S/525,000
- Las adquisiciones afectadas a la actividad no deben exceder los S/ 525, 000.
- El valor de los activos fijos afectados a la actividad no debe superar los S/ 126,000. la cantidad de personal afectado a la actividad no debe ser mayor a 10 personas.

**Régimen MYPE Tributario.**

En este régimen comprende a Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable.

### **Requisitos para Acogimiento al RMT.**

Corresponde incluirse siempre que cumpla con los requisitos. Deberá considerar:

- a. De iniciar actividades, podrá acogerse con la declaración jurada mensual del mes de inicio de actividades, efectuada dentro de la fecha de su vencimiento.
- b. Si proviene del NRUS, podrá acogerse en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda.
- c. Si proviene del RER, podrá acogerse en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda.
- d. Si proviene del Régimen General, podrá afectarse con la declaración del mes de enero del ejercicio gravable siguiente.

Además, por el año 2017, la SUNAT incorporó de oficio a los contribuyentes que al 31.12.2016 tributaron en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio 2016 no superaron las 1,700 UIT, salvo que por el período de enero de 2017 se hayan acogido al Nuevo RUS (NRUS) o al Régimen Especial de Renta (RER), con la declaración correspondiente al mes de enero del 2017, sin perjuicio que la SUNAT pueda en virtud de su facultad de fiscalización incorporar a estos sujetos en el Régimen General de corresponder.

### **Régimen General del Impuesto a la Renta.**

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

<b>OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA</b>	
<b>COMERCIO (a)</b>	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
<b>AGENTES MEDIADORES (b)</b>	b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
<b>NOTARIOS (c)</b>	c) Las que obtengan los Notarios
<b>GANANCIAS DE CAPITAL OPERACIONES HABITUALES</b>	d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.
<b>PERSONAS JURÍDICAS</b>	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley.
<b>ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL</b>	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio
<b>OTRAS RENTAS</b>	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías
<b>CESION DE BIENES</b>	h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley
<b>INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR</b>	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
<b>PATRIMONIO FIDEICOMETIDO</b>	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Tituladoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta las rentas previstas en el inciso a) del artículo 28 de la Ley a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo 28, son aquéllas que se derivan de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

De acuerdo con el inciso a) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta se considera agentes mediadores de comercio a los corredores de seguro y comisionistas mercantiles.

El inciso b) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a Renta, establece que la renta que obtengan los notarios a que se refiere el inciso c) del Artículo 28 de la Ley será la que provenga de su actividad como tal.

Base Legal: Artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta.

### **Régimen de percepciones**

**Gonzales** (2011), “insinúa que la SUNAT en uso de su facultad recaudadora ha establecido mecanismos de pago anticipado de tributos, entre los cuales destacan el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas”. EL Régimen de Percepciones. Así como el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT).

Según el Art 3 de la Ley N 29173, las personas sujetas del IGV, que realicen operaciones de importación y /o adquisición de bienes con los contribuyentes designados Agentes de Percepción.

Les será aplicable este régimen de acuerdo al Art .9 del TUO de la Ley del Impuesto General a las ventas a los siguientes:

- a) .- Las personas naturales, personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas previstas en las normas que regulan el Impuesto a la Renta , sucesiones indivisas, sociedades 17 irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial que:
- ✓ Realicen ventas en el país de bienes afectos.
  - ✓ Proporcionen en el país servicios afectos

- ✓ Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados.
  - ✓ Ejecuten contratos de construcción afectos.
  - ✓ Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles.
  - ✓ Importen bienes afectos
- b) .- “Tratándose de personas naturales, las personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas previstas en las normas que regulan el Impuesto a la Renta , sucesiones indivisas , que no realicen actividad empresarial”, están sujetos del impuesto cuando:
- ✓ Importen bienes afectos
  - ✓ Realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto.
- c) .- “También son contribuyentes del Impuesto la comunidad de bienes, los consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que lleven contabilidad independiente, de acuerdo con las normas que señale el reglamento”.

### **La Obligación tributaria**

“Es la relación de Derecho Público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte de este último a favor del primero, siendo exigible coactivamente”.

### **Obligación tributaria formal**

“La obligación tributaria formal comprende prestaciones diferentes de la obligación de pagar el impuesto; consiste en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia,

dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustancial, y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos”.

### **Obligación tributaria sustancial**

“La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo”.

“La Ley crea un vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto activo o acreedor de la obligación queda facultado para exigirle al sujeto pasivo o deudor de la misma el pago de la obligación. La obligación tributaria sustancial tiene como objeto una prestación de dar, consistente en cancelar o pagar el tributo”.

*En conclusión, la obligación tributaria sustancial nace de una relación jurídica que tiene Origen en la Ley, y consiste en el pago al Estado del impuesto como consecuencia de la realización del presupuesto generador del mismo.*

### **Elementos de la obligación tributaria: Acreedor tributario:**

“Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Son acreedores de la obligación tributaria el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las entidades de Derecho Público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente. La Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT – en su calidad de órgano administrador, es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios; esto es, Impuesto General a la Ventas, Impuesto a la Renta, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo”.

### **Deudor tributario**

“Es aquella persona designada por Ley como obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”. Debe entenderse por:

a) .-Contribuyente

“Aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Es la persona que realiza directamente la acción gravada”.

b) .-Responsable

“Es Aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste”; Éstos pueden ser:

### **Declaración tributaria**

“Es el documento elaborado por el contribuyente con destino a la administración de impuestos en la cual da cuenta de la realización de hechos gravados, cuantía y demás circunstancias requeridas para la determinación de su impuesto”.

### **Normas tributarias**

#### **LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL**

Decreto Legislativo N° 771 (1994), señala los siguientes objetivos y características:

#### **Objetivos:**

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

#### **Características:**

En el actual momento político, económico del país, alcanzar el equilibrio es el objetivo principal de la política tributaria y por ello se busca que el estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas



permitan una distribución justa y equitativa de la carga fiscal.

Estos tres aspectos están orientados a la consecución de los objetivos trazados en los siguientes ámbitos:

### **Ámbito fiscal**

Orientado a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios esenciales.

### **Ámbito económico**

En este aspecto se caracteriza por tratar de buscar un equilibrio entre el crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando proveer los recursos necesarios al tesoro público y convertirse al mismo tiempo en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos innecesarios y de baja recaudación.

### **Ámbito social**

Está orientado a alcanzar el principio de la equidad tributaria; es decir gravar al contribuyente según, las rentas que posee o capacidad económica del mismo pero orientada a la creación de una conciencia tributaria y a la redistribución de riqueza.

Decreto legislativo N° 771 (1994), establece que el sistema tributario comprende:

### **El Código Tributario Peruano.**

El código tributario fue publicado mediante decreto supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario decreto supremo n° 133-2013-ef (publicado el 22 de junio de 2013) y constituye eje fundamental del sistema tributario nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son

aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico- tributarias originen.

### **Principios Tributarios.**

En el derecho tributario moderno no se concibe una potestad tributaria ilimitada, por ello los sistemas tributarios han consagrado postulados generales que limitan dicha facultad de crear, modificar o suprimir tributos. Art. 74° de la constitución.

### **Principio de Legalidad y Reserva de la Ley.**

La obligación tributaria surge sólo por ley o Norma de rango similar, en nuestra legislación, a través de un decreto legislativo.

Actualmente se ha desarrollado el concepto de reserva de la ley, según el cual no sólo la creación, modificación o derogación de los tributos debe ser establecida por ley o norma de rango similar, sino que este mismo principio debe ser aplicado a los elementos sustanciales de la obligación tributaria, tales como: el acreedor tributario, el deudor tributario, el hecho generador, la base imponible y la alícuota.

### **Principio de generalidad de la tributación.**

Emilio marain “significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal.” delgadillo “la generalidad se refiere a que todos los individuos debemos pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta obligación, la única excepción será la falta de capacidad contributiva.”

### **Principio de proporcionalidad tributaria.**

Emana del principio teórico denominado justicia en la imposición, creado por Adam

Smith; en Este precepto se establece que los organismos fiscales tienen derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tienen obligación de pagarlas, a condición de que estas tengan el carácter de proporcionales y equitativas.

### **Principio de igualdad.**

Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, pero en el ámbito tributario la igualdad de los ciudadanos debe entenderse como igualdad frente a situaciones iguales y desigualdad frente a situaciones desiguales.

La uniformidad se traduce en una igualdad frente a la ley tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben de ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria: dos personas deben de ser gravadas por igual, cuando el origen y calidad de la riqueza que da lugar a la contribución sea similar.

### **Principio de no confiscatoriedad**

Este principio busca el respeto al derecho de propiedad, invocando que los tributos no deben exceder ciertos límites que son regulados por criterios de justicia social, interés y necesidad pública.

Un tributo es considerado confiscatorio cuando su cuantía equivale a una parte sustancial del valor del capital, de la renta o de la utilidad, o cuando viola el derecho de propiedad del sujeto obligado.

El principio de no confiscatoriedad defiende básicamente el derecho a la propiedad, a que el legislador no puede utilizar el mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes.

### **Principio de publicidad**

Este principio está muy relacionado con la vigencia de las normas, ya que sin

publicación no hay vigencia, y por tanto, tampoco eficacia. El artículo 51 de la constitución vigente señala que “la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del estado” respecto a los derechos fundamentales de la persona.

Nuestra constitución consagra este precepto, con la intención de remarcar que dicha potestad, según las bases de nuestro sistema jurídico, en ningún caso debe transgredir los derechos fundamentales de la persona.

### **III- HIPÓTESIS**

Por ser una investigación de tipo descriptivo, la investigación no formulará hipótesis, basándose en la publicación de Galán (2009) “Las hipótesis en la investigación” donde determinó que “No todas las investigaciones llevan hipótesis, según sea su tipo de estudio (investigaciones de tipo descriptivo) no las requieren. Todo proyecto de investigación requiere preguntas de investigación, y sólo aquellos que buscan evaluar relación entre variables o explicar causas requieren formular hipótesis”.

## **IV- METODOLOGÍA**

### **4.1 Tipo y nivel de investigación de la tesis.**

El estudio de investigación, está planteado utilizando un enfoque cuantitativo, apoyado en hechos observables con alternativas numéricas en instrumentos de recolección de datos; el nivel de estudio es descriptivo, detallando y describiendo de forma precisa las características de las variables como se encontrarán, además de cualidades y atributos sin entrar a los grados de análisis del problema.

### **4.2 Diseño de la investigación.**

El diseño de investigación aplicado es No experimental, descriptivo, bibliográfico y documental. Debido a que la información recolectada se encuentra como está en las fuentes de información. La investigación realizada, busco la información proveniente de propuestas, comentarios, análisis de temas relacionados al estudio, los cuales se analizaron al determinar los resultados.

### **4.3 Población y muestra.**

Siguiendo el método de investigación científica, la población está representada por 10 empresas del sector y rubro en estudio.

La muestra representativa no aleatoria por conveniencia corresponde a 10 empresas del sector en estudio de la ciudad de Piura, 2017.

#### **4.3.1. Población**

Siguiendo el método de investigación científica, la población está representada por 10 empresas del sector y rubro en estudio.

#### **4.3.2 Muestra**

La muestra representativa no aleatoria por conveniencia corresponde a 10 empresas del sector en estudio de la ciudad de Piura, 2017.

### Muestra representativa

<b>N°</b>	<b>Nombres y apellidos y /o Razon Social.</b>	<b>RUC</b>
<b>1</b>	Seminario Mendoza Jenny alibech-	10028576825
<b>2</b>	Ruis Quispe Milagros de Jesus.	10426106359
<b>3</b>	Ruis Quispe Francisco.	10434010085
<b>4</b>	Panta Garay grecia Irene	10710508092
<b>5</b>	Cañola Farfan Rosa Albertina	10027480476
<b>6</b>	Lozada Palacios Rosa Alicia.	10028714942
<b>7</b>	Marquez Bereche de Ojeda Veronica	10028611281
<b>8</b>	Lozada Fernandez Gladys E.	10027703408
<b>9</b>	Juarez Silupú Gladys Mariela	10027979659
<b>10</b>	Pulache Huertas Maria Mariana.	10436845443

#### 4.4 Técnicas e instrumentos.

La investigación hizo uso de la técnica de la **encuesta** y como instrumento el **cuestionario** pre estructurado con 25 preguntas relacionadas a la investigación.

#### 4.5 Plan de análisis.

De acuerdo a la naturaleza de mi investigación los análisis de los resultados se tabulo haciendo uso de la estadística descriptiva y tomando como soporte los programas de Word, Excel y PowerPoint.

#### 4.6 Operacionalización de variables

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
Los Tributos	Son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por la Administración tributaria como consecuencia de la realización de un supuesto de hecho al que la ley vincula la obligación de contribuir, con el fin primordial de obtener los	<p><b>¿A qué tipo de régimen tributario se acoge su empresa?</b></p> <p><b>RUS</b> Régimen único simplificado</p> <p><b>RER</b> Régimen Especial de Renta</p> <p><b>RMYPE</b> Tributario.</p> <p><b>RG</b> Régimen General</p>	<p><b>Nominal:</b></p> <p>Si</p> <p>No</p>
		<p><b>¿Emite comprobante de pago por venta de bienes y/o servicios?</b></p> <p>a) SI    b) NO    c    )Algunas veces</p>	<p><b>Ordinal</b></p> <p>Nunca</p> <p>A veces</p> <p>Siempre</p>



	<p>ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.</p>	<p><b>¿Qué tipo de comprobante de pago emite su empresa?</b></p> <p>a) Facturas                      b) boletas</p> <p>c) ticket                          d) otros</p>	
		<p><b>¿Cumple regularmente con la declaración y pago de sus tributos?</b></p> <p>a) SI                      b) NO                      c)Algunas veces</p> <p><b>¿Ha sido sancionado alguna vez por incumplimiento tributario?</b></p> <p>a) SI    b) NO    c)Algunas veces</p> <p><b>31. ¿Mantiene deudas tributarias a Sunat?</b></p> <p>a) Si    b) No</p>	

#### 4.7 Matriz de Consistencia

Título	Enunciado	Objetivo General	Objetivos específicos	Variable	Metodología
El Régimen de percepciones en las personas naturales con Negocio del sector comercio – Rubro compra y venta de Cerveza -Bebidas alcohólicas en el distrito de la Tambo Grande y su impacto en los	¿Cuáles son las principales características del Régimen de percepciones en las personas naturales con Negocio del sector comercio – Rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su	Describir las principales características del Régimen de Percepciones en las personas naturales con Negocio del sector comercio – Rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su	<p>1. Describir las principales características de las empresas del sector comercio – rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017</p> <p>2. Describir las principales características de las Personas Naturales con Negocio del sector comercio – rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017</p> <p>3. Describir las principales características del Régimen de percepciones en las personas naturales con Negocio del sector comercio – Rubro compra y venta de Cerveza -Bebidas alcohólicas en el distrito de la Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017</p>	<p><b>Régimen de percepciones.</b></p>	<p><b>Tipo:</b> Descriptivo.</p> <p><b>Nivel:</b> Cuantitativo.</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental, Descriptivo – bibliográfico documental.</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta – entrevista.</p>

resultados de gestión en el año 2017	impacto en los resultados de gestión en el año 2017	impacto en los resultados de gestión en el año 2017	4. Describir el <b>impacto en los resultados de gestión</b> de las empresas del sector comercio – rubro compra - venta de Cerveza -Bebidas alcohólicas en el distrito de la Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017		<b>Instrumento:</b> Fichas bibliográficas – cuestionario.
--------------------------------------	---	---	---	--	--

#### **4.8 Principios éticos de la investigación.**

“Los principios esenciales y universales de la ética de la investigación con seres humanos son; respeto por las personas, beneficencia y justicia, los investigadores, las instituciones y de hecho, la sociedad están obligados a certificar que estos principios se cumplan cada vez que se efectúa una investigación con seres humanos”.

##### **Respeto por las personas**

“Se fundamenta en reconocer la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones, es decir, su autonomía. A partir de su autonomía resguardan su dignidad y su libertad. El respeto por las personas que participan en la investigación (mejor “participantes” que “sujetos”, puesto esta segunda denominación supone un desequilibrio) se expresa a través del proceso de consentimiento informado, que se detalla más adelante”.

“Es importante tener una atención especial a los grupos vulnerables, como pobres, niños, marginados, prisioneros. Estos grupos pueden tomar decisiones estimulados por su situación efímera o sus dificultades para salvaguardar su propia dignidad o libertad”.

##### **Beneficencia**

“La beneficencia hace que el científico sea garante del bienestar físico, mental y social del paciente. De hecho la principal responsabilidad del investigador, es la defensa del participante. Esta protección es más importante que la búsqueda de nuevo conocimiento o que el beneficio personal, profesional o científico de la investigación. Implica no hacer daño o reducir los peligros al mínimo, por lo que también se le conoce como principio de no maleficencia”.

## **Justicia**

“El principio de justicia impide exponer a riesgos a un grupo para beneficiar a otro, pues hay que distribuir de forma neutral riesgos y beneficios, así por ejemplo, cuando la investigación se asiste con fondos públicos, los beneficios de conocimiento o tecnológicos que se deriven deben estar a disposición de toda la población y no sólo de los grupos predilectos que puedan permitirse costear el acceso a esos beneficios”.

## V- RESULTADOS

### 5.1 Resultados

#### 5.1.1. Según el Objetivo Especifico 1

Describir las principales características de las empresas del sector comercio – rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017.

**TABLA 1**

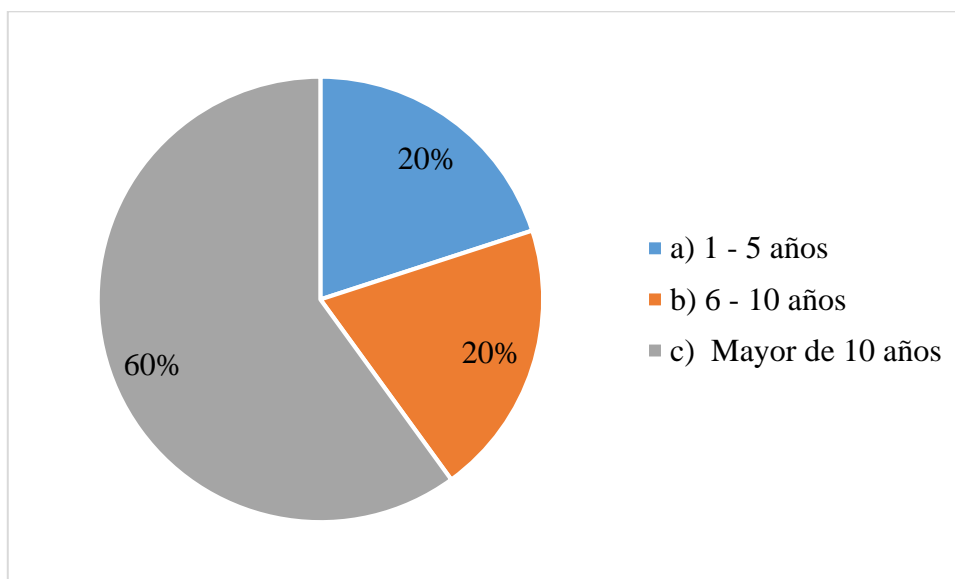
¿ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) 1 - 5 años	2	20%
b) 6 - 10 años	2	20%
c) Mayor de 10 años	6	60%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 1 - ¿ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA?



## INTERPRETACION DE DATOS:

Del total de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; un 60% indicaron que su empresa tiene una antigüedad mayor a 10 años, mientras que el 20% indicaron que se ubican entre 6 a 10, por otro lado, un 20% manifiesta que su empresa se encuentra en 1 a 5 años de antigüedad.

**TABLA 2**

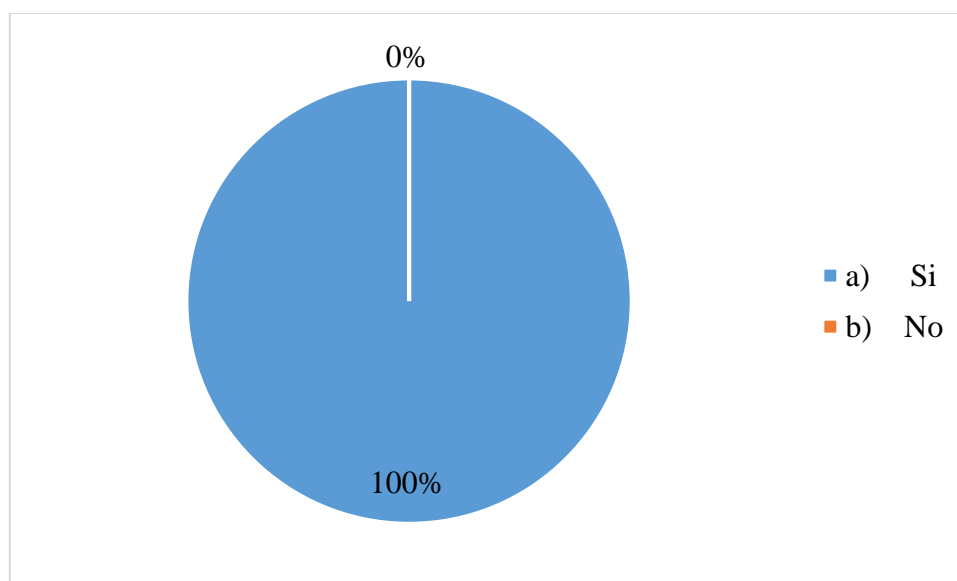
¿SU EMPRESA CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	10	100%
b) No	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 2 - ¿SU EMPRESA CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES?



### INTERPRETACION DE DATOS:

Del total de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; el 100 % manifiesta que su empresa cuenta con los requisitos formales de constitución.

**TABLA 3**

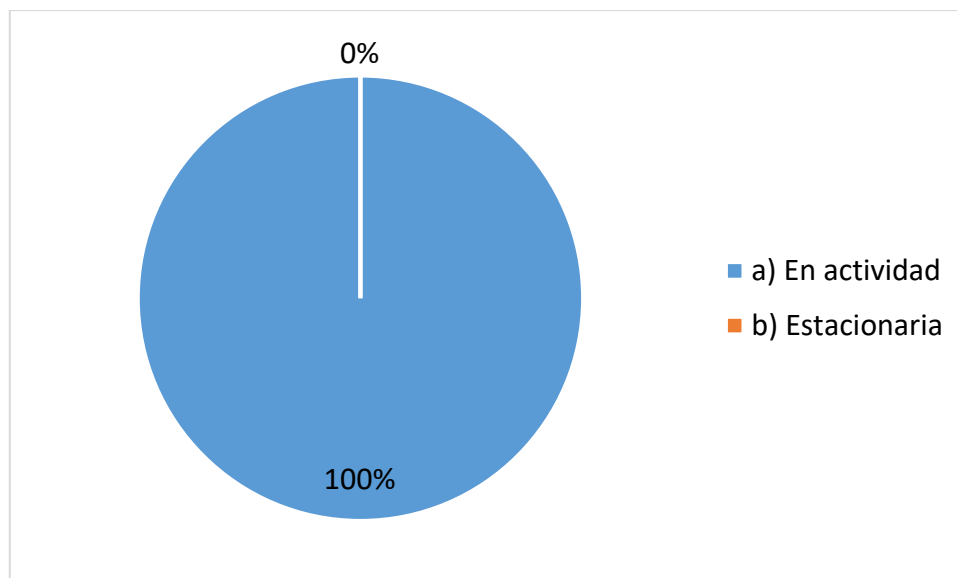
¿EN QUE SITUACIÓN SE ENCUENTRA SU EMPRESA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) En actividad	10	100%
b) Estacionaria	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 3 - ¿EN QUE SITUACIÓN SE ENCUENTRA SU EMPRESA?



### INTERPRETACION DE DATOS:

Del total de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en



los resultados de gestión en el año 2017; el 100 % manifiesta que su empresa se encuentra en actividad comercial.

**TABLA 4**

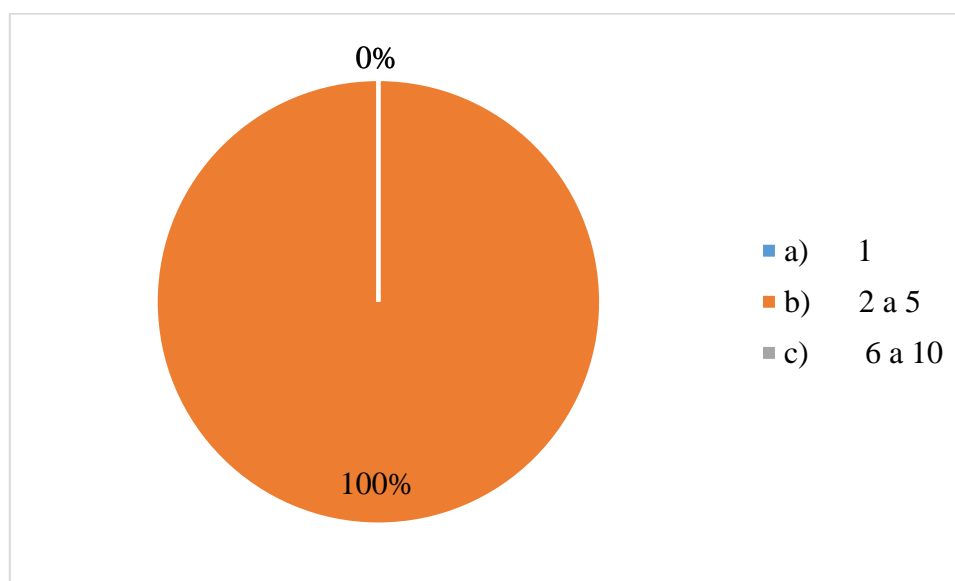
¿CUÁNTAS PERSONAS TRABAJAN EN SU EMPRESA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) 1	0	0%
b) 2 a 5	10	100%
c) 6 a 10	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 4- ¿CUÁNTAS PERSONAS TRABAJAN EN SU EMPRESA?



**INTERPRETACION DE DATOS:**

Del total de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; el 100 % alberga entre 2 a 5 personas que laboran en sus empresas.

### 5.1.2 Según el Objetivo Específico 2

Describir las principales características de las Personas Naturales con Negocio del sector comercio – rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017.

**TABLA 5**

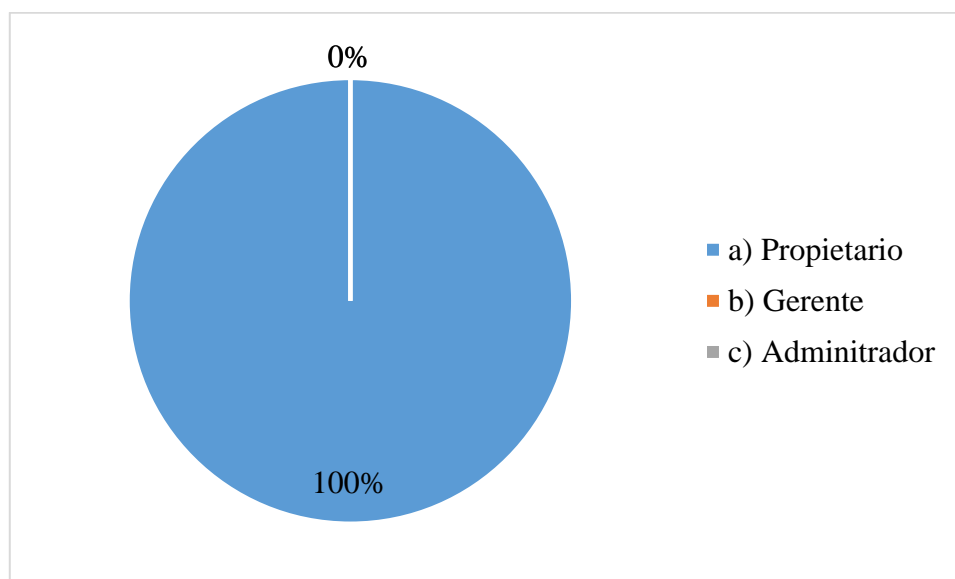
¿CUÁL ES EL CARGO QUE OCUPA UD. EN LA EMPRESA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Propietario	10	100%
b) Gerente	0	0%
c) Adminitrador	0	0%
D) Representante legal	0	0%
E) Otro	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 5 - ¿CUÁL ES EL CARGO QUE OCUPA UD. EN LA EMPRESA?



## INTERPRETACION DE DATOS:

Del total de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; el 100 % son los propietarios de sus establecimientos.

**TABLA 6**

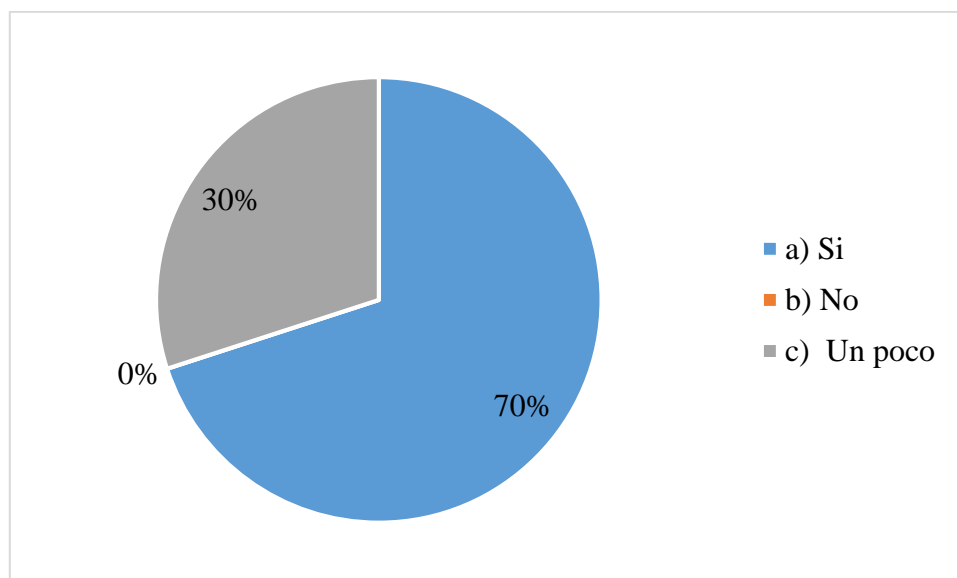
¿CUENTA USTED CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR COMERCIAL/SERVICIOS?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	7	70%
b) No	0	0%
c) Un poco	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 6 - ¿CUENTA USTED CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR COMERCIAL/SERVICIOS?



## INTERPRETACION DE DATOS:

Del total de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; el 70 % manifiesta que, si cuenta con experiencia en el sector comercial/servicios, sin embargo, un 30% es poca la experiencia en dicho sector.

**TABLA 7**

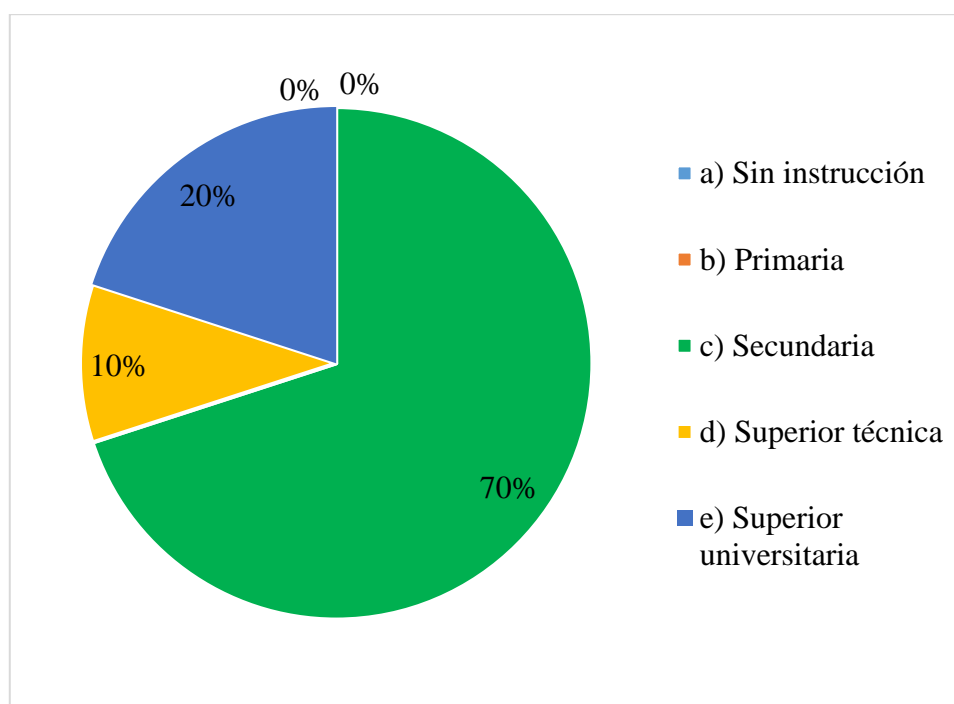
¿CUÁL ES EL GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL PROPIETARIO?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Sin instrucción	0	0%
b) Primaria	0	0%
c) Secundaria	7	70%
d) Superior técnica	1	10%
e) Superior universitaria	2	20%
<b>TOTAL</b>	10	80%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 7 - ¿CUÁL ES EL GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL PROPIETARIO?



## INTERPRETACION DE DATOS:

El nivel de instrucción del total de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; es de 70 % cuentan con estudios secundarios, superior técnica 10%, y un 20% Superior Universitaria.

**TABLA 8**

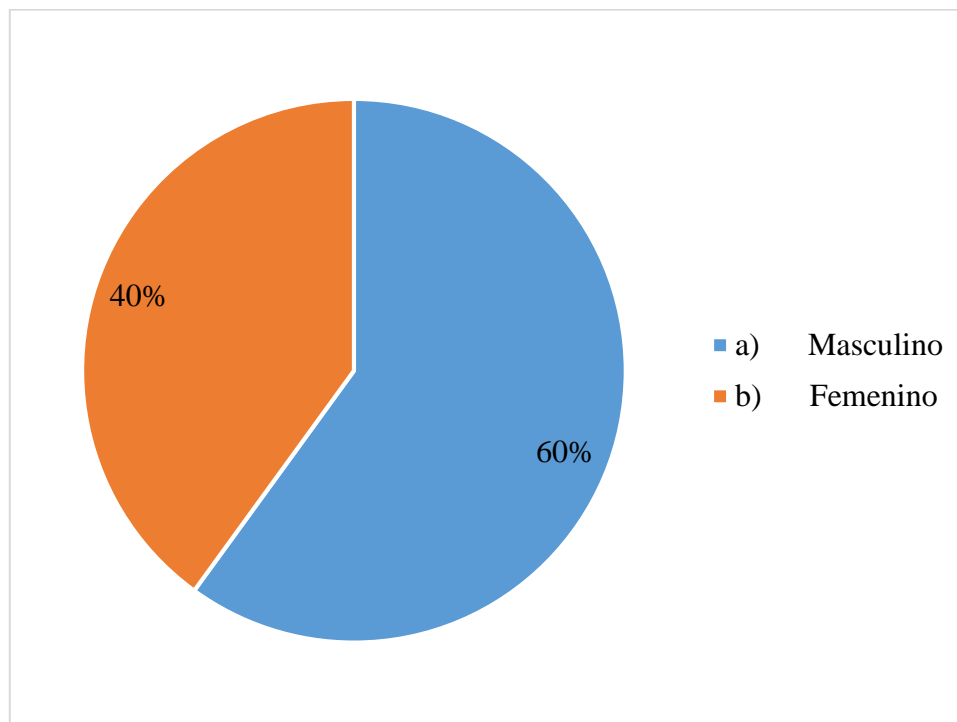
¿SEXO DEL PROPIETARIO?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Masculino	6	60%
b) Femenino	4	40%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 8 - ¿SEXO DEL PROPIETARIO?



## INTERPRETACION DE DATOS:

Del total de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; el 60 % forman parte del sexo masculino y el 40% forman parte del sexo femenino.

### 5.1.3 Según el Objetivo Especifico 3

Describir las principales características de los Tributos y del Régimen de percepciones en las personas naturales con Negocio del sector comercio – Rubro compra y venta de Cerveza -Bebidas alcohólicas en el distrito de la Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017.

**TABLA 9**

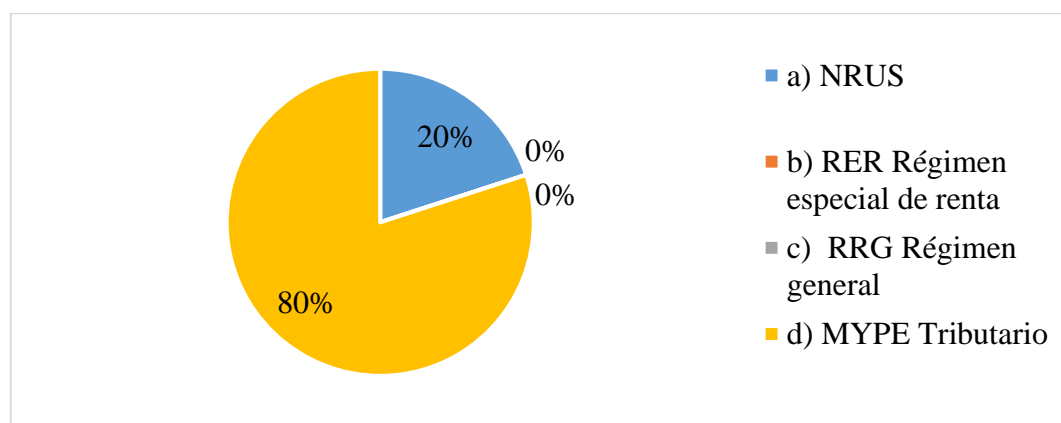
¿A QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO PERTENECE?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) NRUS	2	20%
b) RER Régimen especial de renta	0	0%
c) RRG Régimen general	0	0%
d) MYPE Tributario	8	80%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 9 - ¿A QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO PERTENECE?



## INTERPRETACION DE DATOS:

El régimen Tributario al que pertenecen el total de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; es el 20 % al Nuevo Régimen Único Simplificado y el 80% forman parte del MYPE Tributario.

**TABLA 10**

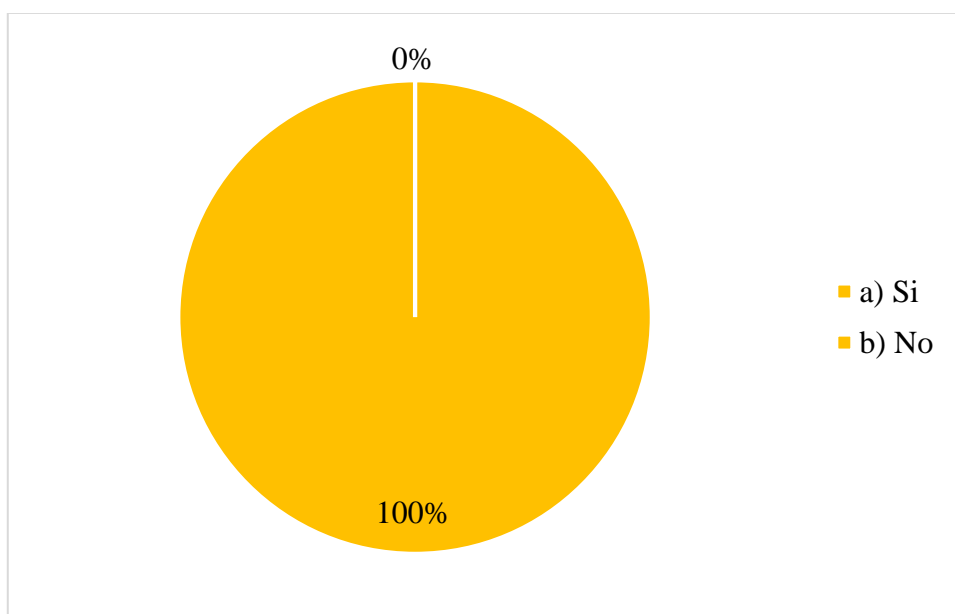
¿CONOCE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	10	100%
b) No	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 10 - ¿CONOCE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE?



## INTERPRETACION DE DATOS:

Del total de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; el 100 % conoce los requisitos y condiciones del régimen tributario al que pertenece.

**TABLA 11**

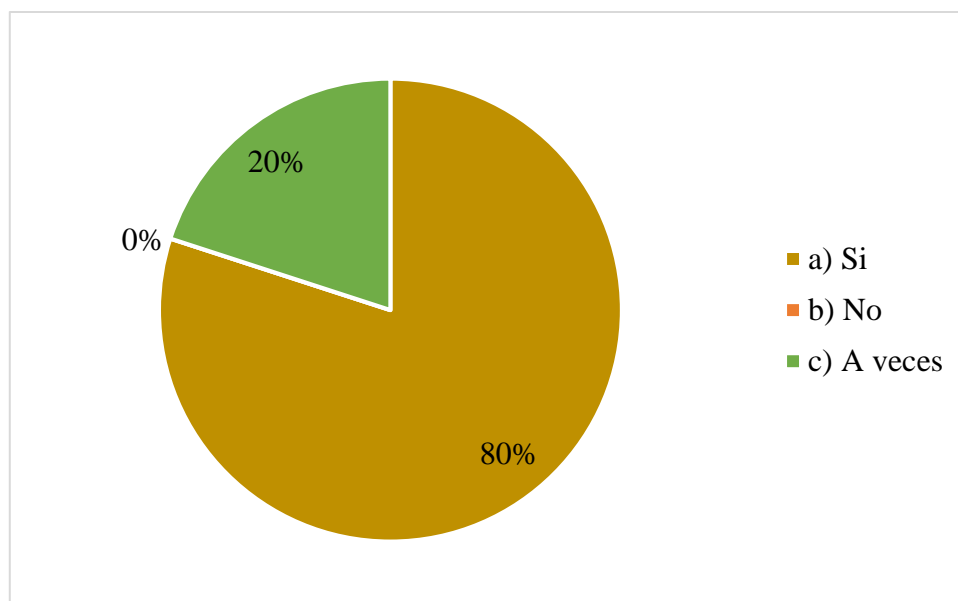
¿EMITE COMPROBANTES DE PAGO POR TODA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	8	80%
b) No	0	0%
c) A veces	2	20%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 11 - ¿EMITE COMPROBANTES DE PAGO POR TODA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS?





## INTERPRETACION DE DATOS:

Del total de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; el 80 % emite comprobantes de pago por toda venta de bienes y servicios, sin embargo, un 20% a veces aplica esta acción tributaria.

**TABLA 12**

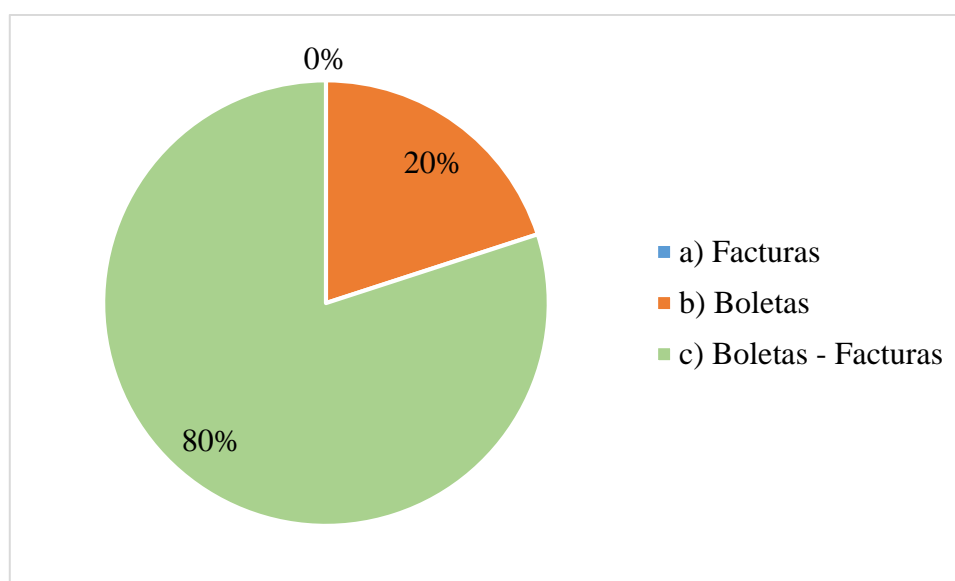
¿QUÉ TIPO DE COMPROBANTES DE PAGO EMITE SU EMPRESA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Facturas	0	0%
b) Boletas	2	20%
c) Boletas - Facturas	8	80%
d) Ticket	0	0%
e) Otros	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 12 - ¿QUÉ TIPO DE COMPROBANTES DE PAGO EMITE SU EMPRESA?



## INTERPRETACION DE DATOS:

El tipo de comprobantes que emiten las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; es, el 20 % emite boletas, un 80% emite boletas facturas.

**TABLA 13**

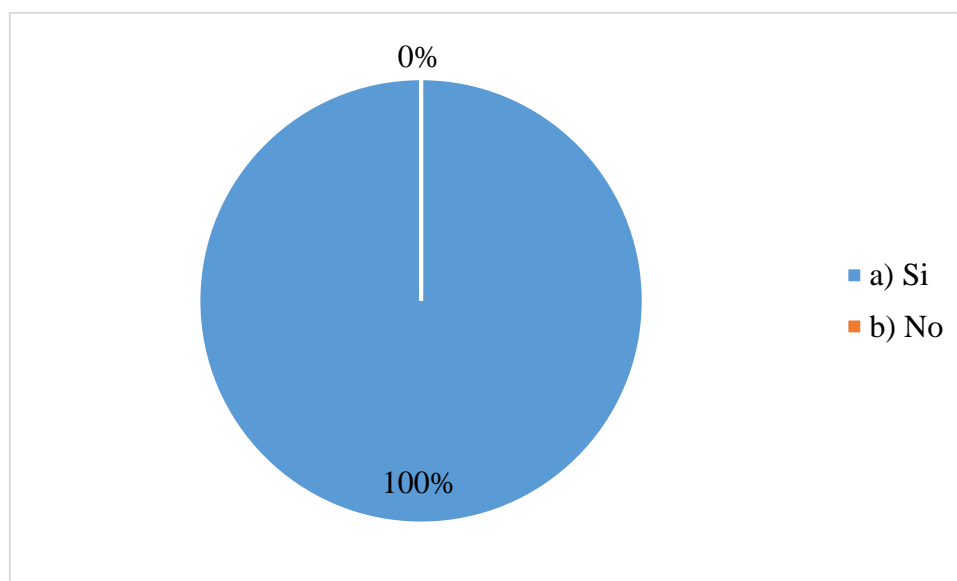
¿TODAS SUS COMPRAS SON REALIZADAS CON COMPROBANTES DE PAGO?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	10	100%
b) No	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 13 - ¿TODAS SUS COMPRAS SON REALIZADAS CON COMPROBANTES DE PAGO?



## INTERPRETACION DE DATOS:

El 100% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; realizada todas las compras efectuadas con comprobantes de pago.

**TABLA 14**

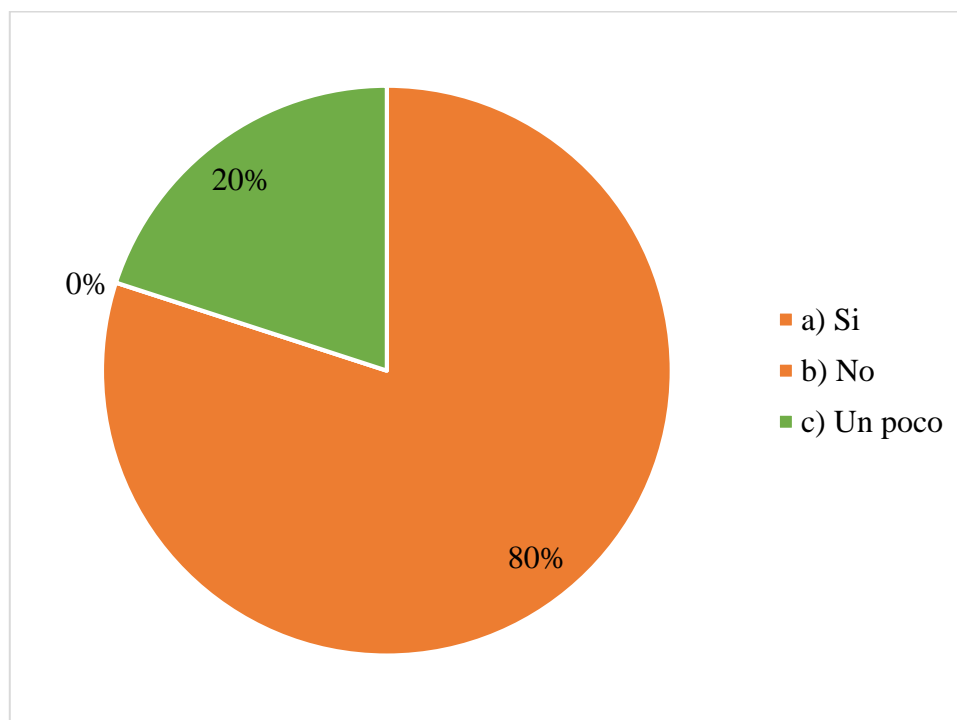
¿CONOCE LOS SISTEMAS DE PAGO ADELANTADOS ESTABLECIDOS POR SUNAT?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	8	80%
b) No	0	0%
c) Un poco	2	20%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 14 - ¿CONOCE LOS SISTEMAS DE PAGO ADELANTADOS ESTABLECIDOS POR SUNAT?



## INTERPRETACION DE DATOS:

El 80% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; conocen los sistemas de pago por adelantado establecidos por SUNAT, mientras un 20% conocen un poco de éstos sistemas.

**TABLA 15**

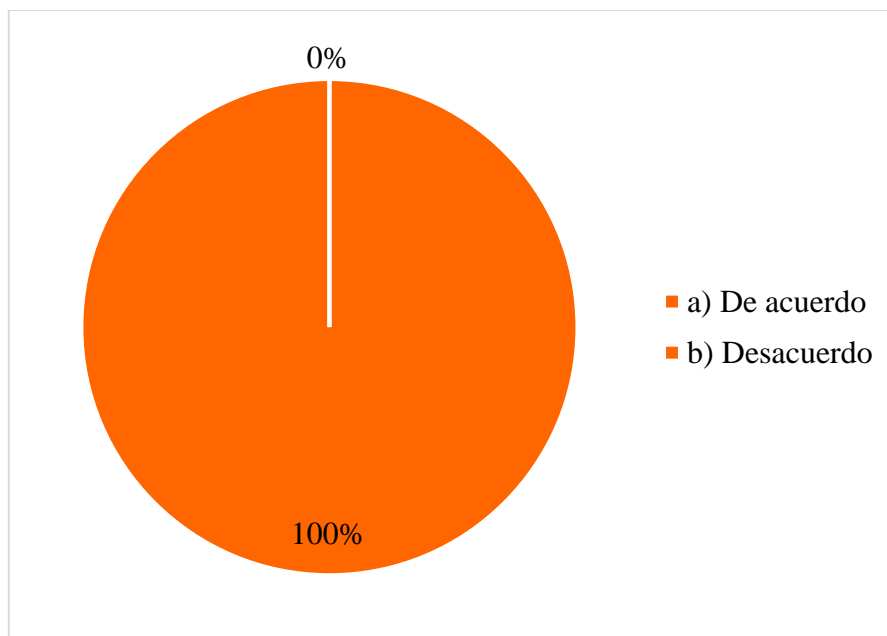
PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRIBUTOS. ¿ES PRECISO QUE LOS SISTEMAS DE PAGO POR ADELANTADOS SEAN ENTENDIBLES Y FÁCILES?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) De acuerdo	10	100%
b) Desacuerdo	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 15 - PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRIBUTOS. ¿ES PRECISO QUE LOS SISTEMAS DE PAGO POR ADELANTADOS SEAN ENTENDIBLES Y FÁCILES?



## INTERPRETACION DE DATOS:

El 100% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; considera que, para obtener el cumplimiento de los tributos, los sistemas de pago por adelantado sean entendibles y fáciles.

**TABLA 16**

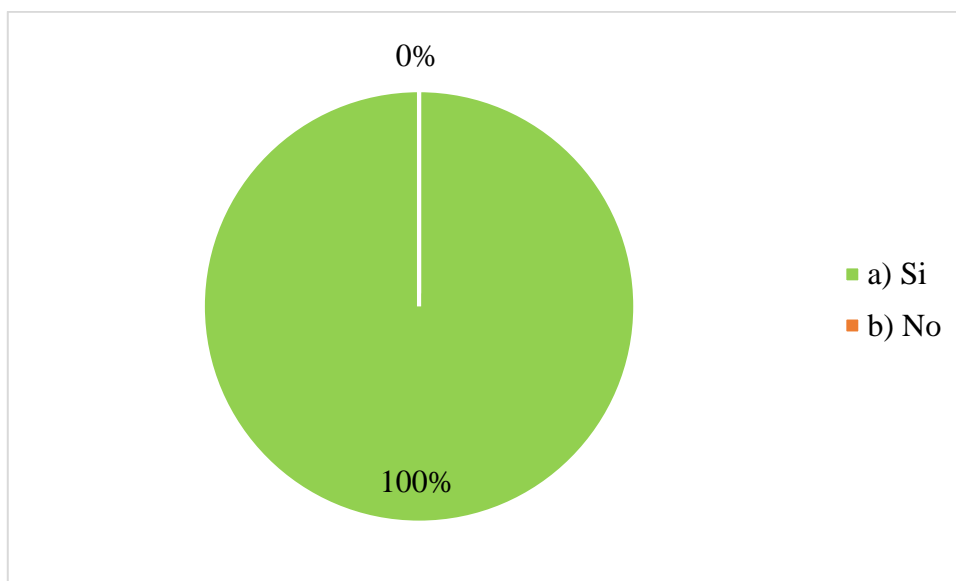
¿CONSIDERA USTED AL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES, RÁPIDO Y SEGURO QUE PERMITEN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	10	100%
b) No	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 16 -¿CONSIDERA USTED AL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES, RÁPIDO Y SEGURO QUE PERMITEN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES?



## INTERPRETACION DE DATOS:

El 100% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; consideran que, el régimen de percepciones es rápido y seguro permitiendo el cumplimiento oportuno de los tributos.

### 5.1.4 Según el Objetivo Especifico 4

Describir el impacto en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio – rubro compra - venta de Cerveza -Bebidas alcohólicas en el distrito de la Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017.

**TABLA 17**

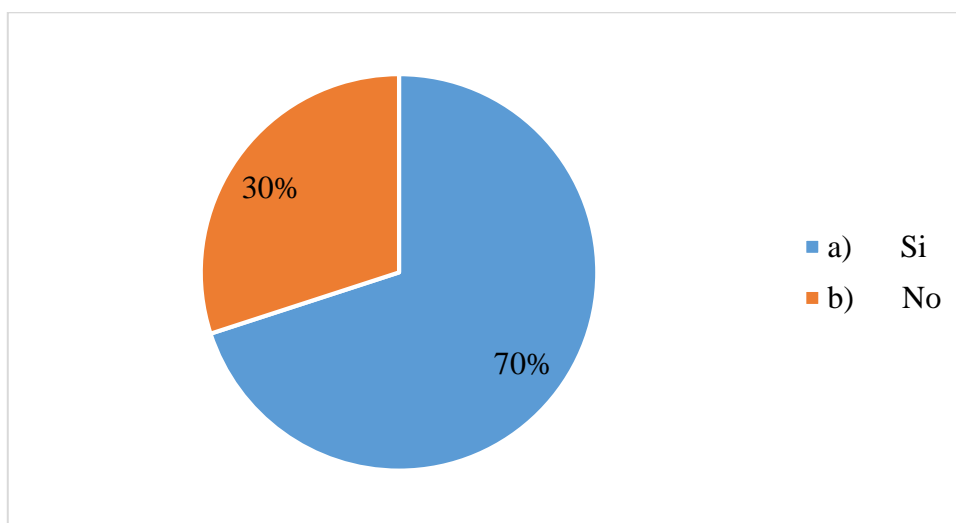
¿EL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES BENEFICIA EN EL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	7	70%
b) No	3	30%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

**GRÁFICO 17 - ¿EL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES BENEFICIA EN EL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA?**



## INTERPRETACION DE DATOS:

El 70% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; consideran que, el régimen de percepciones beneficia la recaudación tributaria, por otro lado, el 30% opina lo contrario.

**TABLA 18**

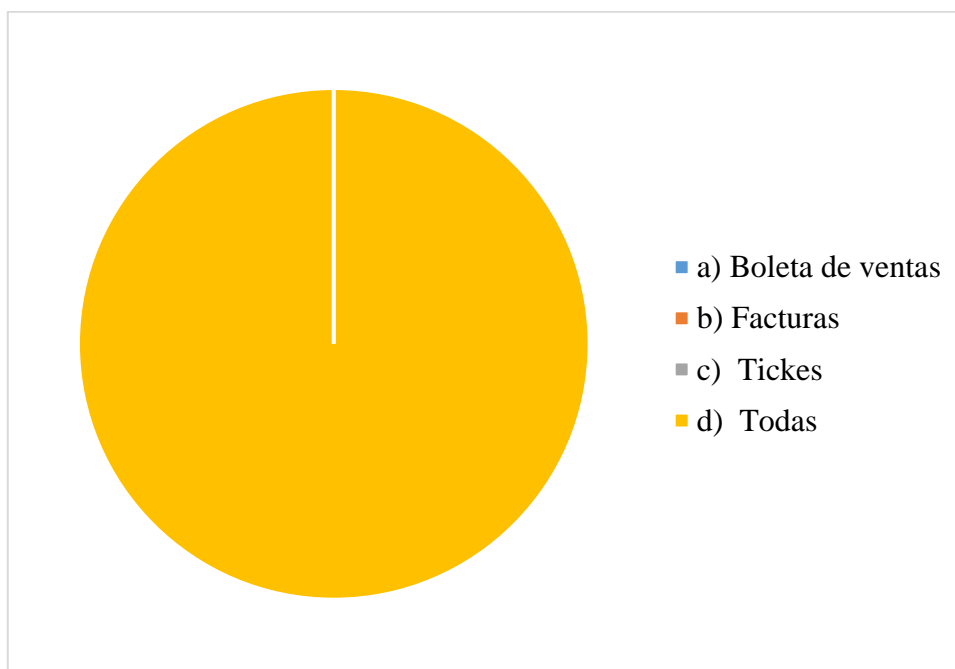
¿DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PERCEPCIÓN EFECTUADA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Boleta de ventas	0	0%
b) Facturas	0	0%
c) Tickes	0	0%
d) Todas	10	100%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 18 - ¿DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PERCEPCIÓN EFECTUADA?



## INTERPRETACION DE DATOS:

El 100% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; consideran que todo tipo de comprobantes de pago que justifica una venta acreditan la percepción efectuada.

**TABLA 19**

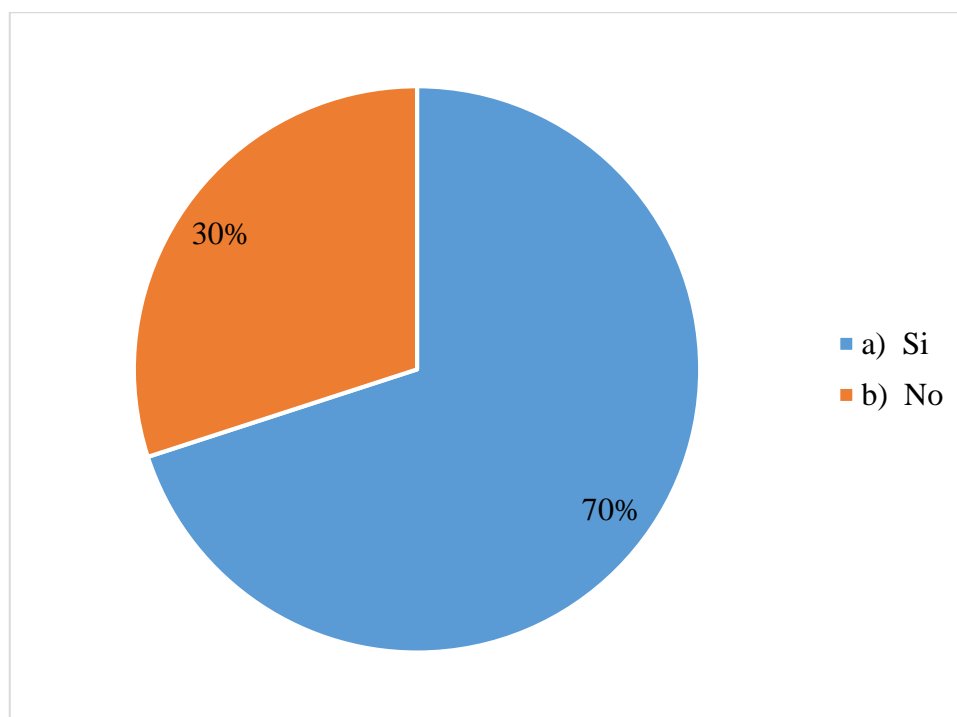
¿CONOCE USTED EL MECANISMO DE DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES NO UTILIZADAS?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	7	70%
b) No	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

**GRÁFICO 19 - ¿CONOCE USTED EL MECANISMO DE DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES NO UTILIZADAS?**





## INTERPRETACION DE DATOS:

El 70% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; conoce los mecanismos de devolución de percepciones no utilizadas, un 30% no conoce estos mecanismos.

**TABLA 20**

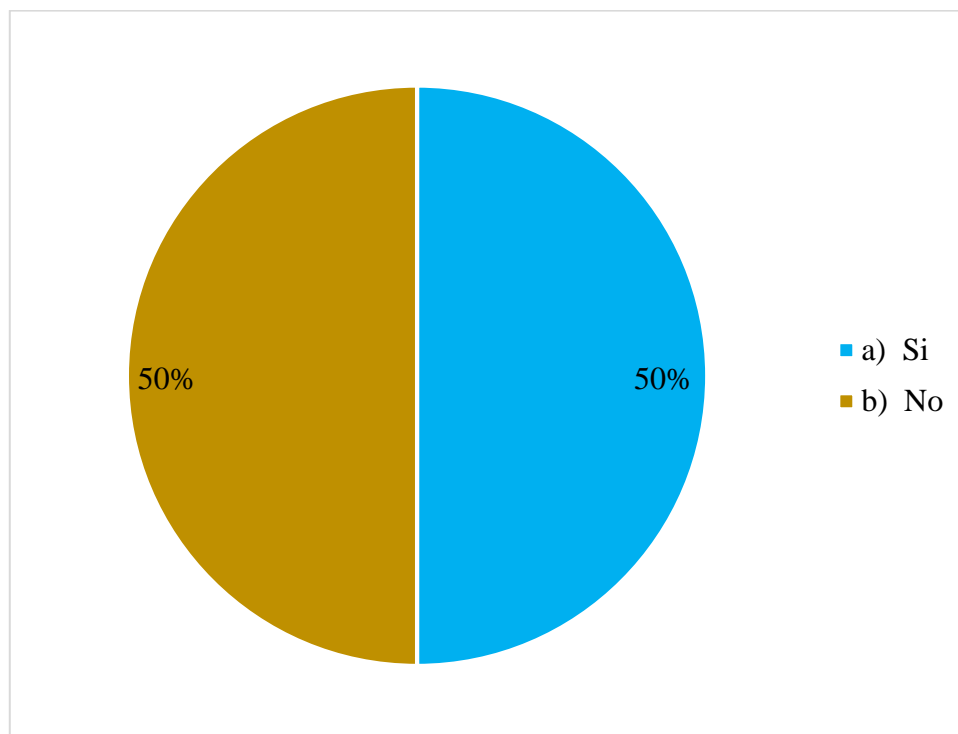
¿CONOCE USTED, QUIÉN ES Y CÓMO SE DESIGNA A UN AGENTE PERCEPTOR?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	5	50%
b) No	5	50%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 20 - ¿CONOCE USTED, QUIÉN ES Y CÓMO SE DESIGNA A UN AGENTE PERCEPTOR?



## INTERPRETACION DE DATOS:

El 50% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; conoce los procesos para designar a un agente perceptor, mientras que el 50% desconoce totalmente.

**TABLA 21**

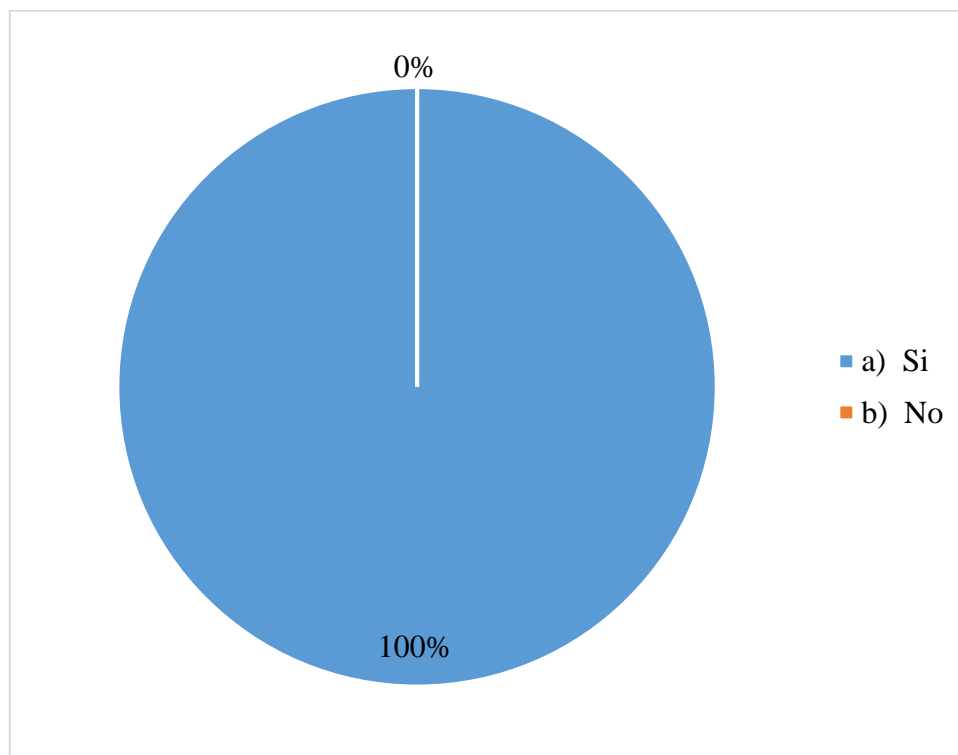
¿LA APLICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DEL IGV, AFECTA LA NORMAL OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	10	100%
b) No	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 21 - ¿LA APLICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DEL IGV, AFECTA LA NORMAL OPERATIVIDAD DE LA EMPRESA?



## INTERPRETACION DE DATOS:

El 100% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; manifiestan que la aplicación de las percepciones afecta la normal operatividad de la sociedad.

**TABLA 22**

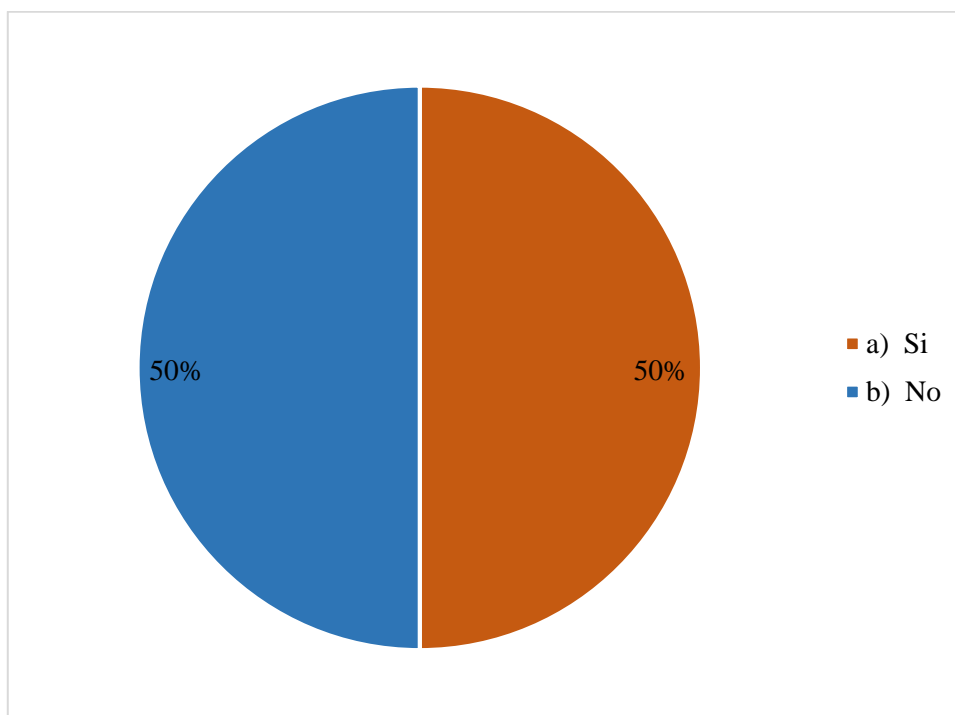
¿CONSIDERAS QUE LA PERCEPCIÓN DEL IGV VULNERA EL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY A LA CONFISCATORIEDAD?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	5	50%
b) No	5	50%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 22 - ¿CONSIDERAS QUE LA PERCEPCIÓN DEL IGV VULNERA EL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY A LA CONFISCATORIEDAD?



### INTERPRETACION DE DATOS:

El 50% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; manifiestan que la percepción del IGV transgrede el principio de reserva de ley a la no confiscatoriedad y otro 50% opina lo contrario.

**TABLA 23**

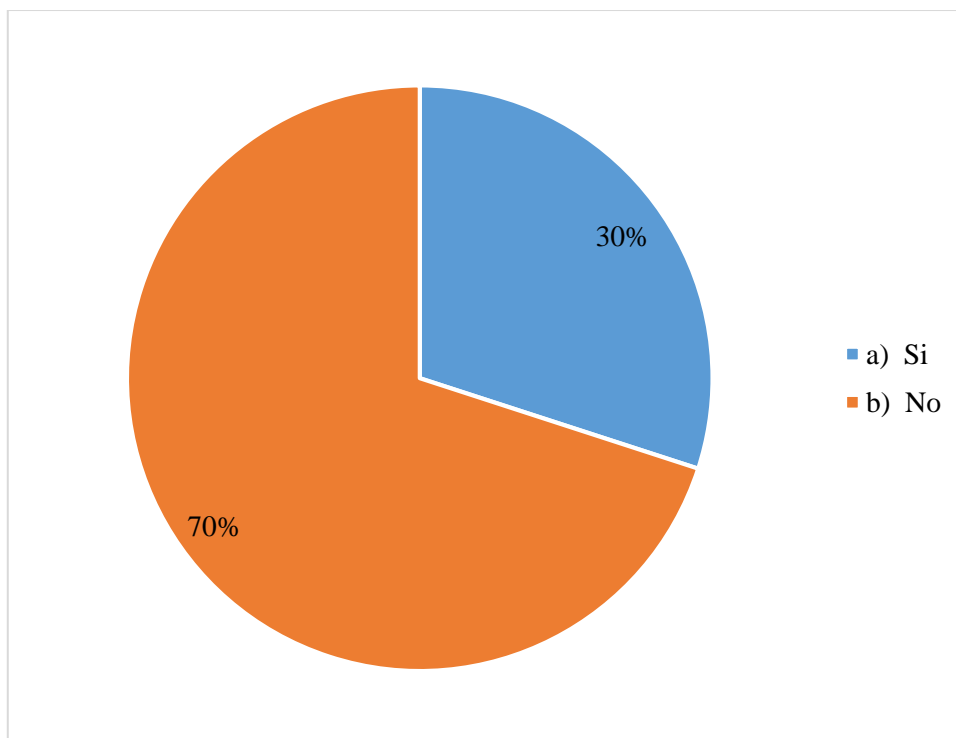
¿CREE USTED QUE LA PERCEPCIÓN DEL IGV DESFINANCIA Y RESTA CAPITAL DE TRABAJO A LA EMPRESA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	3	30%
b) No	7	70%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 23 - ¿CREE USTED QUE LA PERCEPCIÓN DEL IGV DESFINANCIA Y RESTA CAPITAL DE TRABAJO A LA EMPRESA?



## INTERPRETACION DE DATOS:

El 100% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; manifiestan que la percepción del Impuesto General a las Ventas, desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa.

**TABLA 24**

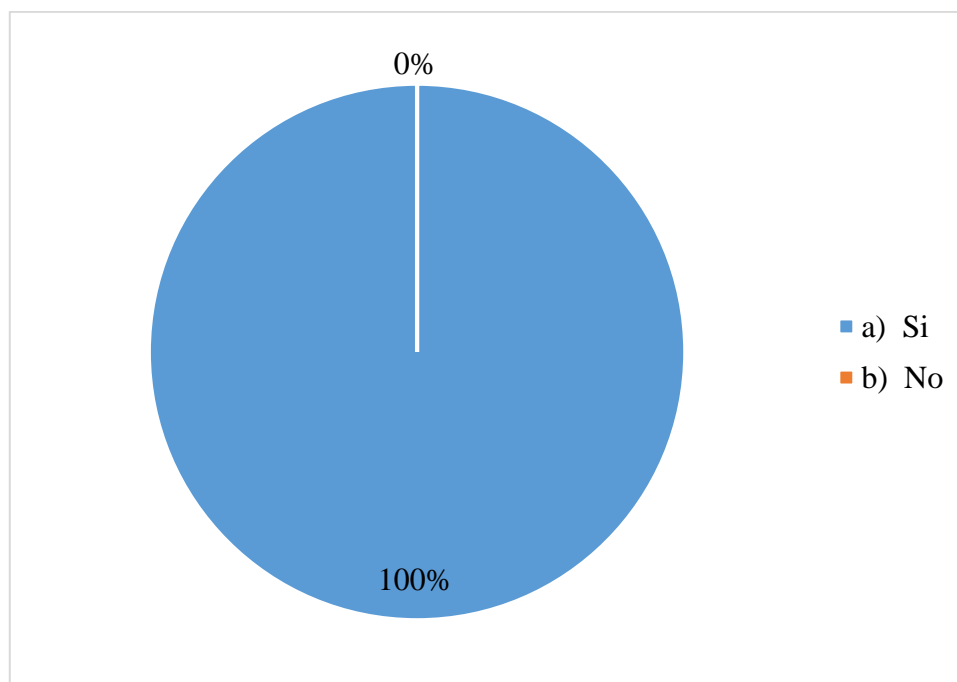
¿PUEDE AFIRMAR USTED; SI EL PAGO ADELANTADO DEL IGV COMO ES EL CASO DE LAS PERCEPCIONES AFECTA LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	10	100%
b) No	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 24 - ¿PUEDE AFIRMAR USTED; SI EL PAGO ADELANTADO DEL IGV COMO ES EL CASO DE LAS PERCEPCIONES AFECTA LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA?



## INTERPRETACION DE DATOS:

El 100% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; manifiestan los pagos adelantados del Impuesto General a las ventas, como es el caso de las percepciones afecta la liquidez de la empresa.

**TABLA 25**

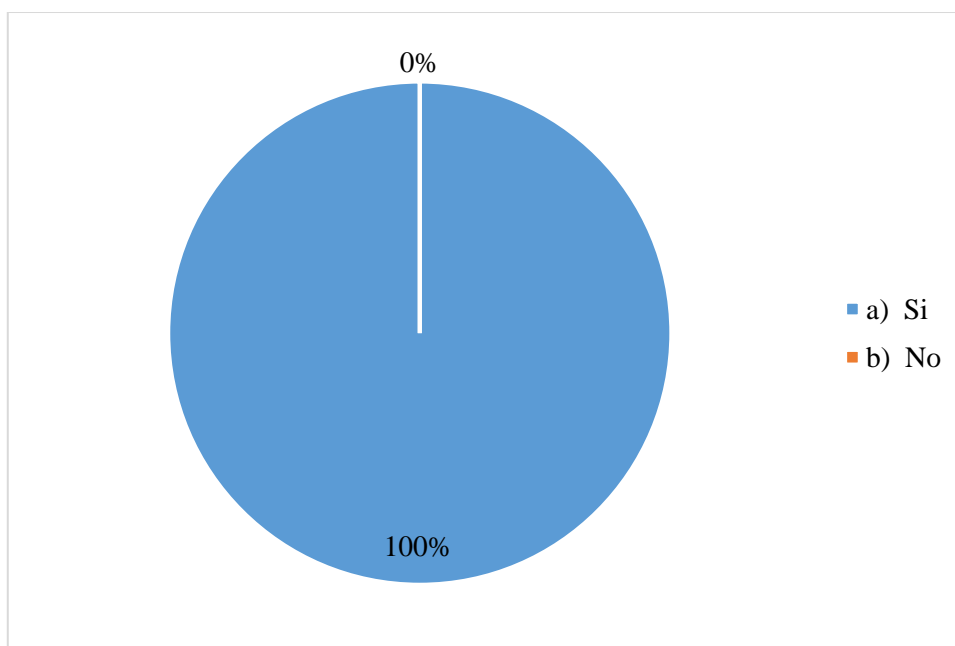
¿CONSIDERA USTED QUE ES IMPORTANTE TENER CONOCIMIENTO DEL TEO DE LA LEY DEL IGV?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
a) Si	10	100%
b) No	0	0%
<b>TOTAL</b>	10	100%

FUENTE: CUESTIONARIO APLICADO

ELABORACION PROPIA

GRÁFICO 25 - ¿CONSIDERA USTED QUE ES IMPORTANTE TENER CONOCIMIENTO DEL TEO DE LA LEY DEL IGV?



## **INTERPRETACION DE DATOS:**

El 100% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; manifiestan es importante tener conocimiento del tuc de la ley del IGV

### **5.2 Análisis de los resultados**

#### **5.2.1 Según el objetivo específico 1**

**Describir las principales características de las empresas del sector comercio – rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017**

Todas las empresas de Rubro Ventas de bebidas alcohólicas en estudio en la ciudad de Tambo Grande se encuentran formalmente constituidas y se encuentran en actividad, el 90% se encuentra bajo el Régimen MYPE tributario (RMT), emiten Facturas y Boletas de venta como comprobantes de pago y el 10% están en el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS). Con respecto a la actividad comercial el 20% de las empresas de venta de bebidas alcohólicas en estudio llevan de 1 a 5 años en la actividad, otro 20% de 5 a 10 años, mientras el 60% tiene más de 10 años. Se infiere que en su mayoría de las empresas en estudio tienen experiencia en la actividad comercial. Referente al número de trabajadores de las empresas encuestadas el 100% cuenta con 2 a 5 trabajadores.

(Ver tablas: 1 al 4).

### 5.2.2 Según el objetivo específico 2

**Describir las principales características de las Personas Naturales con Negocio del sector comercio – rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017**

Los Titulares de las empresas de Venta de Bebidas Alcohólicas en la ciudad de Tambo Grande el 100% ocupan el cargo de propietario, la mayoría de ellos tienen estudios superiores técnicos y si cuentan con la experiencia necesaria para dirigir sus empresas.

Con respecto al Género de los representantes de las micros y pequeñas empresas del rubro el 60% pertenecen al género masculino y 40% al femenino. Se infiere que la mayoría de los representantes en este rubro son del género masculino.

(Ver tablas: 5 al 8.)

### 5.2.3 Según el objetivo específico 3

**Describir las principales características del Régimen de percepciones en las personas naturales con Negocio del sector comercio – Rubro compra y venta de Cerveza -Bebidas alcohólicas en el distrito de la Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017**

Se ha podido evidenciar con la aplicación del instrumento lo siguiente:

Con la entrada en vigencia del Régimen Mype Tributario, muchas empresas distribuidoras han optado por cambiarse del Régimen General del Impuesto a la Renta, al Régimen MYPE Tributario debido a los beneficios en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la Renta y al pago anual del mismo, es por



ello que el 100% de los encuestados, el 80% pertenece a este régimen y solo un 20% se ha mantenido en el Nuevo Regimen Unico Simplificado. Esto trae consigo que las empresas tienen conocimiento del Regimen al que pertenecen ya que buscan las mejores tasas impositivas y por eso decidieron migrar al Régimen MYPE Tributario ya por las primeras 300 UIT de ingresos acumulados en el año solo pagarían un pago a cuenta del 1% del Impuesto a la Renta. (Ver tablas 09 -10).

Parte de las obligaciones tributarias de los contribuyentes es la emisión de comprobantes de pago por las ventas que realizan, en el presente caso de estudio se ha podido constatar que la mayoría de las empresas (80%) cumple con emitir comprobantes de pago de acuerdo al régimen que pertenece, un 20% ha manifestado que cumple parcialmente con esta obligación. Asimismo, el comprobante de pago que emiten son Facturas y Boletas de venta (80%) manuales por las ventas que realizan, en el caso de los contribuyentes del Nuevo RUS solo emiten boletas de Venta (20%); de esta forma se evitan multas y sanciones por la Administración Tributaria; además el total de las compras efectuadas se realizan mediante comprobantes de pago (Ver tablas 11 y 13).

El 80% de las empresas de rubro venta de bebidas alcohólicas en la ciudad de Tambo Grande conocen los sistemas de pago por adelantados, un 20% conocen de manera parcial éstos sistemas; sin embargo, el 100% considera que estos mecanismos sean entendibles y fáciles en su uso con el único propósito de que el régimen de percepciones muestre rapidez y seguridad al cumplimiento oportuno del pago de sus impuestos. (Ver tablas: 14 al 16).

#### 5.2.4 Según el objetivo específico 4

**Describir el impacto en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio – rubro compra - venta de Cerveza -Bebidas alcohólicas en el distrito de la Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017**

El 70% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; consideran que, el régimen de percepciones beneficia la recaudación tributaria, un 30% percibe lo contrario; así mismo el total de los encuestados consideran que todo tipo de comprobantes de pago que justifica una venta acreditan la percepción efectuada. Sin embargo, es importante resaltar que un número menor igual al 70% conocen los mecanismos de devolución de percepciones no utilizadas, un 30% carece de esta información.

Finalmente, el 50% de los investigados manifiestan estar empoderados de los procesos para designar a un agente perceptor, por otro lado, un 50% adolece de todo conocimiento al respecto.

Ver tablas: 17 al 20.

El 100% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande; manifiestan que la aplicación de la percepción afecta la normal operatividad de la empresa. Esto se traduce en falta de liquidez, necesidad apremiante de apalancamiento para no solo cubrir necesidades operativas, sino inclusive hasta

de planillas, baja capacidad de endeudamiento, se ve obligado a refinanciar sus deudas en el sistema financiero, pérdida de la capacidad de pago e incumplimiento en el pago de sus acreencias, y por otro lado, el 50% de los encuestados manifiestan que la percepción del IGV vulnera el principio de reserva de ley porque al aplicar todos los mecanismos y estrategias para de una y otra forma apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes. Otro 50% opina lo contrario. Además, el total de los investigados exteriorizan que la percepción del IGV desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa; así mismo perciben que los sistemas de pagos adelantados del IGV como es el caso de las percepciones afecta la liquidez de la empresa, considerando que es importante tener conocimiento del TUO de la ley del IGV.

(Ver tablas: 21 al 25).

## **VI- CONCLUSIONES**

### **6.1. Según el objetivo específico 1**

**Describir las principales características de las empresas del sector comercio – rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017**

Se concluye que el 90% se encuentra bajo el Régimen MYPE tributario (RMT), y el 10% pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplifica (NRUS), la actividad comercial de estas empresas en estudio muestra que un 20% oscilan de 1 a 5 años, otro 20% de 5 a 10 años, un 60% posee más de 10 años. Teniendo experiencia en este tipo de actividad, lo que permite considerar que el total de establecimientos cuenta con 2 a 5 trabajadores. (Ver tablas: 1 al 4).

### **6.2. Según el objetivo específico 2**

**Describir las principales características de las Personas Naturales con Negocio del sector comercio – rubro compra y venta de Cerveza – Bebidas Alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017**

Se concluye que todas las empresas están direccionadas al 100% por un propietario, los mismos que su grado de instrucción se enmarca en superiores técnicos, describiendo un estilo para poder administrar sus empresas. No existe un balance equitativo en de género. (Ver tablas: 5 al 8).

### 6.3. Según el objetivo específico 3

**Describir las principales características del Régimen de percepciones en las personas naturales con Negocio del sector comercio – Rubro compra y venta de Cerveza -Bebidas alcohólicas en el distrito de la Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017**

Se concluye que la implementación del Régimen Mype Tributario, ha motivado a muchos empresarios por acogerse a este, considerando las liquidaciones a cuenta del impuesto a la Renta y al pago anual del mismo es reslatante que el 80% pertenece a este régimen y solo un 20% se ha mantenido en el anterior. Esto trae consigo que las empresas tienen conocimiento del Régimen al que pertenecen ya que buscan las mejores tasas impositivas y por eso decidieron migrar al Régimen MYPE Tributario ya por las primeras 300 UIT de ingresos acumulados en el año solo pagarían un pago a cuenta del 1% del Impuesto a la Renta. (Ver tablas 09 -10).

Parte de las obligaciones tributarias de los contribuyentes es la emisión de comprobantes de pago por las ventas que realizan, en el presente caso de estudio se ha podido constatar que la mayoría de las empresas (80%) cumple con emitir comprobantes de pago de acuerdo al régimen que pertenece, un 20% ha manifestado que cumple parcialmente con esta obligación. Asimismo, el comprobante de pago que emiten son Facturas y Boletas de venta (80%) manuales por las ventas que realizan, en el caso de los contribuyentes del Nuevo RUS solo emiten boletas de Venta (20%); de esta forma se evitan multas y sanciones por la Administración Tributaria; además el total de las compras efectuadas se realizan mediante comprobantes de pago

El 80% de las empresas de rubro venta de bebidas alcohólicas en la ciudad de Tambo Grande conocen los sistemas de pago por adelantados, un 20% conocen de manera parcial éstos sistemas; sin embargo, el 100% considera que estos mecanismos sean entendibles y fáciles en su uso con el único propósito de que el régimen de percepciones muestre rapidez y seguridad al cumplimiento oportuno de los tributos.

#### **6.4. Según el objetivo específico 4**

**Describir el impacto en los resultados de gestión de las empresas del sector comercio – rubro compra - venta de Cerveza -Bebidas alcohólicas en el distrito de la Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017**

El 70% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017 consideran que, el régimen de percepciones beneficia la recaudación tributaria, un 30% percibe lo contrario; así mismo el total de los encuestados consideran que todo tipo de comprobantes de pago que justifica una venta acreditan la percepción efectuada. Sin embargo, es importante resaltar que un número menor igual al 70% conocen los mecanismos de devolución de percepciones no utilizadas, un 30% carece de esta información.

Finalmente, el 50% de los investigados manifiestan estar empoderados de los procesos para designar a un agente perceptor, por otro lado, un 50% adolece de toda definición. (Ver tablas: 17 al 20).

El 100% de las personas naturales con negocio del sector comercio – rubro compra y venta de cerveza -bebidas alcohólicas en el distrito de Tambo Grande y su impacto en los resultados de gestión en el año 2017; manifiestan que la aplicación de la percepción afecta la normal operatividad de la empresa. Por otro lado, el 50% de los encuestados manifiestan que la percepción del IGV vulnera el principio de reserva de ley a la no confiscatoriedad y otro 50% opina lo contrario. Además, el total de los investigados exteriorizan que la percepción del IGV desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa; así mismo perciben que los sistemas de pagos adelantados del IGV como es el caso de las percepciones afecta la liquidez de la empresa, considerando que es importante tener conocimiento del TUO de la ley del IGV. (Ver tablas: 21 al 25).

## ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

### RECOMENDACIONES.

1. A SUNAT, se recomienda implantar normas, con tasas justas, claras, sencillas, y fáciles de aplicar y que sean difundidas a todos los contribuyentes, de manera tendríamos una mayor cantidad de empresas formales y por ende una alta recaudación. Asimismo el Ministerio de Educación podría de implementar en la currícula escolar desde el nivel primario una tutorías sobre la Ética, la Moral y la conciencia tributaria a fin de que los infantes caminen teniendo conocimiento desde temprana edad de la importancia de contribuir, aportar, y que evadir impuestos causa daño al País ya que con el pago de los impuestos, tasas, aportes y contribuciones, habrá una mayor recaudación y esto se vería reflejado en una mejor calidad de servicios y obras públicas para el beneficio de la sociedad especialmente para los más necesitados.

2. Como resultado en materia de estudio debemos tratar de minimizar la brecha del 20% de personas que no emiten comprobantes de pago y lo beneficios que esto sería para ellos en cuanto al crecimiento como empresa, así mismo los beneficiaria al poder sustentar sus ingresos diarios, mensuales ante entidades financieras para poder acceder a un financiamiento y/o créditos a mediano corto y largo plazo.

Se debe asesorar utilizando todos los medios posible a fin de llegar a comprender la importancia de incrementar el flujo de emision de facturas, ya que muchas de estas empresas tienen la concepcion errada que aunque estan facultados a emitir facturas, prefieren emitir boletas de venta porque piensan que así se estan liberando del pago del IGV.



3. Quiero recomendar a las empresas el buen uso y en su totalidad de la percepciones del IGV practicadas, siendo estas agotadas en el correcto pago de sus tributos, ya que en el desarrollo del proyecto hemos podido ver e interpretar que las empresas no utilizan todas sus percepciones practicadas en cada uno de los periodos, mas bien obteniendo consecutivamente saldos no utilizados, finalmente tramitando la devolución ante la administración tributaria, no obstante con esto están calculando los costos, a la percepción como un impuesto más, cuando no es así, esto aumenta al precio de venta del producto al cliente.

4. Recomiendo a la entidad recaudadora como SUNAT, nos brinde una información veraz y oportuna, sobre lo recaudado mediante este régimen o pago adelantado de impuestos, ya que como sabemos esta práctica de percepción se aplica a todo contribuyente y/o persona natural sin RUC, siendo estos comerciantes informales, los que no utilizan como pago adelantado del IGV, menos compensado como pago cuota Mensual del Nuevo Régimen Único Simplificado, ya que estos no tributan.

5. Finalmente se recomienda que se debe ejecutar auditoria externa en cada ejercicio contable concluido, con la finalidad de corregir errores que a futuro nos causen complicaciones con la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria, como multas e intereses que hagan más caro el impuesto.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

**Alva E. (2009-2010)** “El régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plástico en el departamento de Lima durante los años 2007-2008” Disponible en:

<https://elmanualva.files.wordpress.com/2009/.../proyecto-tesis-maestria-final-20092.do>

**Ballena, C. & Rivera, S. (2015)** Incidencia en la situación económica de los contribuyentes del IGV frente al régimen de percepciones, Chiclayo 2014. Disponible en: <http://tesis.usat.edu.pe/jspui/handle/123456789/597>

**Calderón, D. (2013-2014)** el sistema tributario a las bebidas alcohólicas en Ecuador, Perú y Colombia y sus repercusiones en la comercialización disponible en: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/434>

**Calsina, H. (2015)** Cultura tributaria de los comerciantes del mercado internacional Bellavista de la ciudad de Puno y su incidencia en la recaudación tributaria - periodo 2013. Disponible en: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/unappuno/298>

**Casas, J. (2015)** Evasión tributaria en rentas de tercera categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca - cercado al 2014. Disponible en: <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/4494>

**Cerdán, D. (2015)** Análisis del sistema de detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera - Lambayeque – 2013 Disponible en: <http://tesis.usat.edu.pe/jspui/handle/123456789/456>

**Castro, J. (2013)** Detracciones, retenciones y percepciones. Disponible en: <http://es.slideshare.net/jomi777/detracciones-24124287>

**Farro S. & Silva D. (2015)** Cultura tributaria y su incidencia en la eliminación de infracciones y sanciones, en una empresa de abarrotes de Chiclayo – 2014 Disponible en: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/91>

**García, I. (2013).** El Financiamiento como factor de crecimiento para las Mypes. Universidad San Martín de Porres – Lima – Perú. Disponible en: [http://cybertesis.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/569/1/cruz\\_ip.pdf](http://cybertesis.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/569/1/cruz_ip.pdf)

**Hanco, B. (2015)** Informalidad tributaria de las pymes de espectáculos públicos no deportivos y su incidencia en la recaudación de impuestos en el distrito de san juan de Miraflores, año 2014. Disponible en:

[http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1576/1/hanco\\_pbi.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1576/1/hanco_pbi.pdf)

**Llegado C. & Teque, E. (2015)** Incidencia del régimen de las percepciones en la liquidez a través de sus importaciones durante el año 2002 y 2013 de la empresa motor Import SAC. Disponible en:

[http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/560/1/TL\\_LlegadoGuerreroCatherine\\_TequeChapilliquenErica.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/560/1/TL_LlegadoGuerreroCatherine_TequeChapilliquenErica.pdf)

**MEF – PERU (2014).** Portal del Ministerio de Economía y Finanzas – Tributos un seguro de desarrollo - Disponible en:

[https://mef.gob.pe/index.php?option=com\\_glossary&letter=D&id](https://mef.gob.pe/index.php?option=com_glossary&letter=D&id)

**Pilamunga, M. (2011)** aplicación de las disposiciones tributarias del impuesto al valor agregado, impuesto a la renta, impuesto a los consumos especiales de la ley orgánica de régimen tributario en el sector comercial en el norte de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Disponible en:

<http://www.dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/1411/15/UPS-QT02312.pdf>

**Ramos, J. (2013)** Análisis de la legalidad de los sistemas de pagos adelantados del impuesto general a las ventas en el Perú. Disponible en:

<http://es.slideshare.net/JOSE RAMOS FLORES/tesis-analisis-de-la-legalidad-de-los-sistemas-de-pagos-adelantados-del-impuesto-general-a-las-ventas-en-el-peru>

**Vera, D. (2014)** Evolución del impuesto a los bienes de consumo especial, su impacto en la recaudación tributaria de la cerveza y su incidencia en la conformación del presupuesto general del estado. Disponible en:

<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/5174#sthash.loYC3sje.dpuf>

## REFERENCIAS HEMEROTÉCA

**CORREO (2014)** En su artículo precisa. El Sistema de Pago Adelantado del IGV y el régimen de percepciones para la venta interna de bienes generan sobrecostos a las empresas, restándoles competitividad frente al sector informal, que no paga impuestos, señaló el gerente general de Comex Perú, Eduardo Ferreyros. Disponible en: <http://diariocorreo.pe/economia/comex-se-queja-de-la-sunat-por-pago-adelanta-6180/>

**CORREO (2015)**, En su artículo precisa. El alcalde de Piura, Óscar Miranda Martino, propuso al Consejo Regional de Seguridad Ciudadana (Coresec) que se restrinja el horario de venta de bebidas alcohólicas hasta las 12 de la noche. Además, que se limite la atención en los locales que las expenden hasta la misma hora.

**RPP (2013)**. En su artículo precisa. La Cámara de Comercio de Lima (CCL) señaló que cada vez son más recurrentes los reclamos y la protesta de los emprendedores por los sistemas de percepciones, retenciones y detracciones tributarias.

## ANEXOS

### Anexo 1

#### Cuestionario



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Señor empresario:

Reciba Usted mi cordial saludo:

Agradeceré su participación respondiendo a las preguntas del presente cuestionario, el cual permitirá realizar mi Tesis titulada: *EL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES EN LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO DEL SECTOR COMERCIO – RUBRO COMPRA Y VENTA DE CERVEZA -BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE TAMBO GRANDE Y SU IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN EN EL AÑO 2017.*

**Encuestador:** Carlos Alberto Chinchay Sánchez

**Fecha:** Tambo grande 2018

**Instrucciones:** Sírvase a marcar con una “X” la opción que usted considera la correcta.

### I. RESPECTO AL PERFIL DE LA EMPRESA

#### 1. Antigüedad de la Empresa

- a) 1 -5 años
- b) 6-10 años
- c) Más de 10 años

#### 2. ¿Su empresa cumple con los requisitos formales

- a). - Si
- b). –No

**3. ¿En qué situación se encuentra su empresa?**

- a) En actividad    b) Estacionaria

**4. ¿Cuántas personas trabajan en su empresa?**

- a) 1                    b) 2 a 5                    c) 6 a 10

## **II. RESPECTO A LOS DATOS DEL EMPRESARIO**

**5. ¿Cuál es el cargo que ocupa Ud., en la empresa?**

- a) Propietario                    b) Gerente                    c) Administrador                    d) Representante legal  
e) Otro

**6.- ¿Cuenta usted con experiencia en el sector comercial /servicios?**

- a) Si                                    b) No                                    c) Un poco

**7. ¿Cuál es el grado de instrucción del propietario?**

- a) Sin instrucción                    b) Primaria                    c) Secundaria                    d) Técnico                    e) Universidad

**8. Sexo del propietario**

- a) Masculino                    b) Femenino

## **III. RESPECTO A LOS TRIBUTOS**

**9. ¿A qué Régimen tributario pertenece?**

- a) NRUS  
b) MYPE Tributario.  
c) RER Régimen especial de renta  
d) RRG Régimen general

**10. ¿Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece?**

- a) Si                                    b) No





**20.- ¿Conoce usted, quien es y cómo se designa a un agente perceptor?**

a) Si

b) No

**21. ¿La aplicación de la percepción del IGV, afecta la normal operatividad de la empresa?**

a). SI

b). No

**22. ¿Consideras que la Percepción del IGV vulnera el principio de reserva de Ley y a la No confiscatoriedad?**

a). SI

b). No

**23. ¿Cree usted que la percepción del IGV desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa?**

a). SI

b). No

**24. ¿Puede afirmar Ud., que el pago adelantado del IGV como es el caso de las percepciones afecta la liquidez de la empresa?**

a). SI

b). No

**25. ¿Considera Ud. que es importante tener conocimiento del TUO de la Ley del IGV?**

a). SI

b). No

*Gracias por su apoyo en la investigación*

Anexo 2

**CRONOGRAMA GANTT**

**I.- ACTIVIDADES**

ACTIVIDADES	Meses 2017			
	Enero	Febreo	Marzo	
Recolección de información	X			
Elaboración del Proyecto de Tesis		X		
Presentación del Proyecto de tesis			X	

**II.- PRESUPUESTO**

**BIENES.**

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio S/.
Dispositivo USB	01	Unidad	38.00
Laptop marca ASUS	01	Unidad	2,150.00
Carpeta Art col Stanford	01	Unidad	23.50
<b>TOTAL S/.</b>			<b>2,211.50</b>

**SERVICIOS.**

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio	
			Unitario	Total
Internet	78	Horas	1.00	78.00
Movilidad	01	Pasajes	135.00	135.00
<b>TOTAL S/.</b>			<b>213.00</b>	

**III.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO.**

RUBRO	IMPORTE
Bienes	<b>2,211.50</b>
Servicios	<b>213.00</b>
<b>TOTAL S/.</b>	<b>2,424.50</b>

**IV. FINANCIAMIENTO.**

Proyecto totalmente Autofinanciado por el alumno investigador.